

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	1
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			


Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA LUNES 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, ESTUVIERON PRESENTES EN LA SALA DE JUNTA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, LOS CIUDADANOS GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDÉZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR LA **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 58, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. 4.- DICTAMEN NO. 010/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, PARA CAMBIAR A LA ZONA DE H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4 ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- DICTAMEN NO. 011/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “AUTOTRANSPORTE VELÁZQUEZ”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 338 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE JALIPA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- DICTAMEN NO. 012/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PARCELA 71”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 71 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- DICTAMEN NO. 013/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELÁZQUEZ”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 29 Z-4 P1/1 DEL EJIDO JALIPA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- DICTAMEN NO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	2
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

45/CHM/23 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 43/23, 45/23 Y 48/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 46/CHM/23 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA TRASFERENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL 46/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 49/23 Y 52/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 50/23 Y 51/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARIMAR LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 28, 30 Y 35, Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** SOLICITUD DE ANUENCIA QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL RETIRO Y COLOCACIÓN DE POSTES, INSTALACIÓN AÉREA Y TRANSFORMADORES EN DISTINTAS COLONIAS DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO DE UN EVENTO DE “JARİPEO Y BAILE” EN LA PLAZA DE TOROS DEL NARANJO, EL DÍA DOMINGO 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL TEC. JUAN CARLOS QUILES ROBLES, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL ENTRE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. JUAN MALDONADO MENDIETA, ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA LA EXPEDICIÓN DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	3
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

DIVERSOS CERTIFICADOS DE USO DE LOTE A PETICIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.


18.- MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JULIO CESAR CANO FARIÁS Y GLENDA YAZMÍN OCHOA, INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

19.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - PARA DAR INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO Y COMO **PRIMER PUNTO** DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA NOTIFICANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO E INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA DE LOS CC. REGIDORES MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ Y LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:23 HORAS. -----

- - - POSTERIORMENTE EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA **MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, PARA AGREGAR 04 CUATRO TEMAS MÁS, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN EL ORDEN QUE SE DETALLA ENSEGUIDA: **19.-** DICTAMEN NO. 50/CCMYR/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO DE DIVERSAS SOLICITUDES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “TIENDITA ARIANA”, UBICADO EN CALLE CUITLÁHUAC NO.107 EN LA COMUNIDAD DE CAMOTLÁN DE MIRAFLORES.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES VELASCO”, UBICADO EN PRIVADA ESMERALDA 3 NO.24 DEL FRACCIONAMIENTO LA JOLLA I.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “PUERTO NUEVO”, UBICADO EN NO. 09 DE LA COLONIA PLAYA AZUL.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	4
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “GALLO CERVECERO” UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 3169 DE LA COLONIA PLAYA AZUL.

20.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALA MAYOR, PARA LA RENOVACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE DISTINTOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. JESÚS ALCARAZ PLACENCIA RESPECTO DEL LOCAL NO. 03 UBICADO EN LA ESQUINA DEL BUEN COMER, EN EL BARRIO I VALLE DE LAS GARZAS.
- II. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. GABRIELA GAYTÁN LÓPEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 05 UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS, EN EL COLOMO.
- III. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. LUIS SALGADO GUIDO, RESPECTO DEL LOCAL NO. 07 UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS, EN LAS BRISAS.
- IV. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. LORENA AGUILAR BAUTISTA, RESPECTO DEL LOCAL UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA.
- V. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. JUAN CARLOS GÓMEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- VI. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. KARLA FABIOLA GUTIÉRREZ UDAVE, RESPECTO DEL LOCAL NO. 07 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- VII. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. ROBERTO AVALOS MARTÍNEZ RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN LA ESQUINA DEL BUEN COMER, EN EL BARRIO I DEL VALLE DE LAS GARZAS.
- VIII. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. CELIDA CORTES SALVADOR RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN EL ESTADO LÓPEZ MATEOS EN LAS BRISAS.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	5
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------


- IX. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. EULOGIA MARÍA LUISA LARIOS CORTEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 06 UBICADO EN EL ESTADIO LÓPEZ MATEOS, EN LAS BRISAS.
- X. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA GRIMALDO, RESPECTO DEL LOCAL NO. 03 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- XI. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. HÉCTOR MARCIAS PRADO, RESPECTO DE KIOSCO UBICADO EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE SALAGUA.

21.- DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARIMAR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO EVENTOS DE "BAILE" EN LA EXPLANADA DEL RANCHO SAN ANDRÉS, EL DÍA SÁBADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 03:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

23.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - EN OTRO SENTIDO Y YA EN EL **PUNTO TRES**, RELATIVO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ SOLICITÓ QUE SUS COMENTARIOS RESPECTO AL PUNTO 19 REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR ÉL Y LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, FUERAN INCLUIDOS EN EL ACTA. -----

POR LO CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO NO. 57, FUE **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	6
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN.-----
- - - PASANDO A OTRO TEMA, EN EL **PUNTO CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 010/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, PARA CAMBIAR A LA ZONA DE H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4 ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000, CON DOMICILIO EN EL NO. 32 DE LA CALLE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, publicada el 07 de mayo del año 1994 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al MEMORÁNDUM No. SHA/382/2023, emitido por la MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del PUNTO DIECISEIS del orden del día de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, celebrada el día lunes 04 de septiembre del año 2023, relativo al Dictamen técnico que presenta el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión la MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015, PARA CAMBIAR LA ZONA H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000, con domicilio en el No. 32 de la Calle Desarrollo Social en la colonia Los Pinos, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Modificación descrita en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. LIII, celebrada el viernes 24 de junio de 2022, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Col., a dicha propuesta, el pleno del Consejo Consultivo con los integrantes presentes, se votó a favor por unanimidad, una vez que se atiendan y resuelvan

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	7
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

las observaciones señaladas. Sin embargo, en el documento digital enviado por la IMADES, indicó su voto en contra.

TERCERO.- Que la MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015, PARA CAMBIAR LA ZONA H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000, con domicilio en el No. 32 de la calle Desarrollo Social en la colonia Los Pinos, en el Municipio de Manzanillo, Colima, presenta la siguiente propuesta técnica:

MARCO DE REFERENCIA INTRODUCCIÓN

La presente solicitud para la modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero de 2015, en específico al predio con la clave catastral 07-01-18-658-011-000, nace a partir de las actividades que se generan alrededor del predio, siendo estas comerciales y de servicios industriales, a pesar de que en esta zona los instrumentos autorizados con anterioridad eran zonas habitacionales. Los giros que se están desarrollando en la actualidad, que se han empezado a modificar por la cercanía a la zona industrial de Tapeixtles, van enfocadas al crecimiento del puerto, generando la necesidad de terrenos urbanos dedicados a las actividades de servicio y comercio, relacionadas con oficinas de transportistas, talleres y bodegas, etc.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD


El terreno para el que aplica la presente modificación está conformado por la fusión de dos lotes urbanos, conforme la escritura No. 24,966 de fecha 6 de agosto de 2021, mediante la cual se protocoliza la fusión de los terrenos, y a la vez se celebra el contrato de compraventa entre la antigua propietaria María Eva Sánchez Mata y la empresa Desarrollo de Negocios Globales, S.A. de C.V. pasada por la fe del Notario Público No. 6 de esta Ciudad de Manzanillo, el Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño. El terreno al que se refiere dicha escritura corresponde al que tiene domicilio en la calle Desarrollo Social No. 32 de la Colonia Los Pinos (catastralmente registrado con la clave 07-01-18-658-011-000 y el número 12 de la calle denominada Desarrollo Social); superficie de 614.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORESTE, en 20.00 veinte metros, con los lotes 3 tres y 4 cuatro;
- Al SURESTE, en 29.53 veintinueve punto cincuenta y tres metros, con el lote 10;
- Al SUROESTE, en 20 metros, con la Calle Desarrollo Social; y
- Al NOROESTE, en 31.67 treinta y uno punto sesenta y siete metros, con el lote número 13 trece. La escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 345621-1.

La Colonia Los Pinos se originó de manera irregular. El terreno adquirió su característica de "lote urbano" mediante la regularización que llevó a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT en el año de 2012. Así se señala en la escritura de propiedad descrita en el párrafo próximo superior.

JURÍDICO

El fundamento jurídico de la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de "Manzanillo", Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero de 2021, promulgado para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que se dictarán "Las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	8
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población conforme lo señalan la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es el que se describe a continuación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el artículo 26 de nuestra carta magna, se establecen los principios de planeación al señalar que el estado organizará un sistema de planeación democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales recogiendo sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a los planes y programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al cual se sujetarán los programas de la administración pública federal.

De igual manera se hace mención del derecho de la nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y al mismo tiempo regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, dictando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos del suelo para efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, según lo dicta el artículo 27.

Asimismo el artículo 115 fracción V, de nuestra carta magna, establece y define la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, de conformidad con el artículo 27 de la constitución; precepto que se ratifica en el artículo 87, fracción V de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En el artículo 115 fracciones II, III, V, VI señalan la atribución del municipio para la regulación del uso del suelo y la formulación de los planes y programas de desarrollo urbano.

El artículo 73 de la constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XXIX- C; establece la concurrencia de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de ordenación y regulación de los asentamientos humanos.


Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Publicada en el diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 dentro de sus disposiciones tienen por objeto:

- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país.
- Establece la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;
- Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre las Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población.

La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población y la Ordenación Territorial, deben de conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- Derecho a la Ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
- Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	9
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también sus responsabilidades.

- Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinen el desarrollo de las ciudades; entre otros.

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 7 de mayo de 1994, en la cual se define que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderán a mejorar las condiciones de la población urbana y rural mediante la zonificación del suelo.

Esta zonificación permitirá determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población. Así también fijan las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población (artículo 1 fracc.II).

De igual manera se definen los principios con los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones de usos, reservas y destinos del suelo. Así mismo deja bien claro que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran como programas parciales, señalando los mecanismos e instrumentos que lo conforman.

Esta misma Ley establece las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta de suelo urbano, establece las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determina las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley. En su artículo 40, fracción II presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; el artículo 43 señala los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución. El Capítulo VI del Título Tercero, establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y en el Artículo 21 fracción I faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito de su competencia.

En el artículo 21, determina las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro de las que se encuentran: definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su territorio, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo


El Capítulo I del Título Tercero de la Ley, define el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, incluyendo los programas de desarrollo urbano del centro de población como un programa "Básico" del sistema. Los artículos 43 y 55 señalan el contenido que debe llevar este instrumento de planeación.

Conforme el artículo 76, fracción I, los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, como es el caso de la presente solicitud.

Conforme el artículo 77, fracción VIII, la modificación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: Los ciudadanos del Estado.

La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Publicada el día 15 junio de 2002, en el periódico oficial "El Estado de Colima", tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, así como propiciar el desarrollo sustentable, sentando las bases para su aplicación y observancia (artículo 1); determina que la planeación democrática del desarrollo del estado debe de incluir la política ambiental para el desarrollo sustentable, observando los lineamientos de ésta para la aplicación de instrumentos y la ejecución de acciones a cargo de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	10
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

la administración pública (artículo 29); Atiende el ordenamiento ecológico y territorial como instrumento de política ambiental y del desarrollo urbano de carácter obligatorio que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas (artículo 33). Así mismo se determinan los procedimientos de la evaluación del impacto ambiental a través del cual las autoridades ambientales evalúan los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de obras o actividades dentro del territorio (artículo 44).

El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima

Publicado el 23 de agosto de 1997, para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 113 y 114 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, con la seguridad de que estará sancionando una norma de aplicación estatal, acorde a los objetivos y necesidades del desarrollo de las comunidades. Tiene como finalidad establecer la zonificación y las normas técnicas y de procedimiento, para formular y administrar la planeación y ordenamiento urbano territorial de los centros de población, a través de programas de desarrollo urbano y/o programas parciales. Con relación a los programas parciales se señalan aspectos puntuales en los siguientes artículos:

El artículo 11 especifica, entre otros lineamientos que, “El programa de desarrollo urbano de centro de población, contendrá su delimitación y la zonificación primaria y secundaria, que determinaran: a) Las reservas, usos y destinos del territorio del centro de población; b) La estructura urbana; c) Los derechos de vía y de establecimiento para los servicios públicos; d) Los espacios destinados a las vías públicas, así como las especificaciones y normas técnicas relativas a su diseño, operación y modificación; y e) Los sitios, edificaciones o elementos que formen el patrimonio natural y urbano arquitectónico, para preservarlos y mejorarlos”.

El artículo 27 señala las diferentes categorías, es decir uso o destino predominante, compatible o condicionado, bajo las cuales se permitirán ubicarse exclusivamente los usos y destinos comprendidos en los grupos que señala el propio reglamento.

El Capítulo IX de este Reglamento, señala la Reglamentación de Zonas Habitacionales, que es el uso que tiene actualmente el predio, y el Capítulo X la Reglamentación de Zonas de Usos Mixtos, que es el uso que se pretende asignar al predio.

DE PLANEACIÓN

Todo Programa Parcial de Crecimiento Urbano está inscrito en un sistema de planeación urbana integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales, así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Colima - “Visión 2030”.

Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el sábado 07 de junio de 2007 determina los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano en concordancia con aquellos que establece la Ley Estatal de Asentamientos Humanos son los siguientes:

Apoyar a los municipios del Estado en la atención a los requerimientos de infraestructura básica, para la construcción de obras que fomenten e incentiven el desarrollo de la población en sus comunidades.

Promover el equipamiento que impulse el desarrollo económico de la entidad.

Gestionar la inversión federal, estatal y municipal en apoyo a la construcción de infraestructura de salud, educación, cultura y deporte.

Regular e inducir el uso adecuado del territorio para lograr el desarrollo sustentable y lograr un crecimiento ordenado y funcional.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 25 de diciembre de 2021, y establece cinco ejes estratégicos, que son: 1.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	11
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Bienestar para todas y todos; 2. Economía para el Bienestar; 3. Sembrar la Paz; 4. Colima Nuestro Hogar; y, 5. Gobierno Honesto y Transparente. Para cada uno de estos cinco ejes se presenta el diagnóstico, los objetivos, los programas, los proyectos y las metas para ellos. Particularmente para el aprovechamiento urbano del suelo en zonas mixtas, no se señalan acciones específicas.

Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-2027

Como instrumento rector de la planeación de las actividades, obras y acciones programadas para el H. Ayuntamiento de Manzanillo en su periodo de gobierno 2024-2027. Este, establece 5 ejes estratégicos para el desarrollo: 1) Sociedad Digna, Segura e Incluyente; 2) Competitividad Económica y Empleo para Todos; 3) Ciudad Próspera, Infraestructura y Comunidades Conectadas; 4) Sustentabilidad y Medio Ambiente; y, 5) Buen Gobierno con Transparencia y Gobernanza. Para cada uno de los ejes se plantean los programas por eje.

El presente instrumento se alinea al tercer eje, Ciudad Próspera, Infraestructura y Comunidades Conectadas, específicamente a los programas: 11, Planeación, gestión y control eficiente del desarrollo urbano; 15, integración ciudad-puerto; 18, Regulación y ordenamiento urbano de la ciudad; y, 19, Ordenamiento, regulación y desarrollo de las zonas industriales y logísticas de la ciudad y el puerto.

Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo.

Publicado el 21 de febrero de 2015, establece las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. Son objetivos generales del Programa: Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio; Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat; Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población; Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano; Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo; Salvaguardar el patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar; Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar; y, Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población.

Conforme el Programa de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas determinada en la estrategia del instrumento establece los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo ubica al predio en Área de urbanización progresiva AU-UP-7

ZONIFICACIÓN

Conforme el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, el predio está en una zona Habitacional densidad alta H4-65.

ESTRUCTURA URBANA

El programa de desarrollo urbano establece la estructura vial en el contexto inmediato. La Arteria Colectora AC-34 y las calles de distribución CD-77 y CD-80 circundan el contexto inmediato del predio.

- AC-34: Arteria Colectora existente, inicia en la intersección por la Vialidad AC-40 continuando al sur por la Vialidad VP-2, en el área urbana existente conserva el derecho de vía.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	12
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

- CD-77. Calle de Distribución, perpendicular a la VP-3 hacia el oriente hasta la intersección por la vialidad CD-81.
- CD-80. Calle de Distribución, perpendicular a la AC-40 hacia el sur hasta la intersección por la vialidad VAC-2

Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado “Colonia Los Pinos”

Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de septiembre de 2009, señala que se instrumenta como una acción de ordenamiento para regular el aprovechamiento urbano de la parcela No. 41 Z-1 P 1/6 del Ejido Colonia del Pacífico con una superficie total de 4-12-06.00 has en beneficio de 91 familias.

Los objetivos generales determinados en el documento son: Orientar el crecimiento poblacional de acuerdo con los órganos de planeación; y, Regular y controlar la urbanización, la edificación y el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación. Los objetivos específicos de dicho programa parcial son: Regularizar el fraccionamiento denominado Los Pinos, con la intención de dar la legítima propiedad de cada uno de los 91 poseedores en el predio original; Programar acciones para dotar de la infraestructura urbana básica, para el mejor desarrollo de las actividades propias de los poseedores del fraccionamiento; y, dar continuidad a las Avenidas Parotas, Gobernador y Océano Pacífico, que muestran un desarrollo en sentido noreste- sureste.

Cabe señalar que la zonificación secundaria determinada en el citado programa parcial, se deriva y corresponde a la señalada en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo (P.O.E.C. 21-02-2015), en su mayoría, con usos mixtos en los predios frente a la Av. Parotas y usos habitacionales para el interior de la Colonia, salvo en la Manzana 659, para la cual el PDU de Manzanillo señala usos mixtos para los lotes al sur de dicha manzana, cuando el PPU de la Colonia Los Pinos determina usos habitacionales.

Para este citado instrumento, se formalizó mediante acuerdo de Cabildo y Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” (19-02-2011) una Fe de Erratas, mediante la cual se adicionó en la tabla del artículo 13 de la publicación, el Lote 10 de la Manzana 544, predio que si venía en el plano de lotificación de la publicación primera, pero que no venía en la tabla con el resumen de todos los lotes, lo que motivó a la adecuación del instrumento.

OBJETIVOS GENERALES

- Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 21 de febrero de 2015, para adecuar la zonificación del predio identificado con la clave catastral 07-01-18-658- 011-000 y de una zonificación H-4 Habitacional densidad alta, a una nueva zona MC-4 Mixto Central Intensidad Máxima.

ESPECÍFICOS

- Identificar los elementos del medio físico transformado y los usos del suelo de los predios colindantes para fundamentar la modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano.
- Establecer la congruencia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, definiendo una zona “MC-4” Mixto Central Intensidad Máxima (en vez de H-4 Habitacional densidad alta) para la construcción de oficinas en el lote 11 de la manzana 658.
- Determinar los criterios de ingeniería urbana para las obras de urbanización faltantes en el área de aplicación, que deberá resolver el promovente como complemento a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano.
- Determinar los criterios de ingeniería urbana para las obras de urbanización faltantes en el área de aplicación, que deberá resolver el promovente, promoviendo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	13
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

oportunamente el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización para dichas obras faltantes.

DIAGNOSTICO LOCALIZACIÓN

El predio, objeto del presente estudio se localiza en la Colonia Los Pinos, al norte del Barrio I del Valle de las Garzas, y al suroeste de la Zona Industrial de Tapeixtles, y está delimitado Al NORESTE, en 20.00 veinte metros, con los lotes 3 tres y 4 cuatro; al SURESTE, en 29.53 veintinueve punto cincuenta y tres metros, con el lote 10; al SUROESTE, en 20 metros, con la Calle Desarrollo Social; y, al NOROESTE, en 31.67 treinta y uno punto sesenta y siete metros, con el lote número 13 trece. En la siguiente imagen se muestra de manera gráfica la localización del terreno. En la Lámina D-01, se muestra en una escala más adecuada.

LOCALIZACIÓN DEL TERRENO

El área de aplicación de la presente Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano tiene una extensión superficial de 614.00 m², conforme el trámite de fusión de predios ante la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (ver anexo). Delimitación del área de estudio.

Para el análisis del contexto urbano del predio, se determina la siguiente área de estudio, conformada por un polígono de 9.5 hectáreas aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

LADO	DISTANCIA	VIALIDAD	COLINDA CON	
1-2	Noreste	Línea quebrada de 308 m	C. Recursos Hidráulicos	Colonias Rancho La Felicidad y FSTSE
2-3	Sureste	Línea quebrada de 336 m	C. Obras Marítimas	Zona Industrial de Tapeixtles y Central Caminera
3-4	Suroeste	Línea recta de 250 m	C. Los Pinos	Barrio I del Valle de las Garzas
4-1	Noroeste	Línea recta de 320 m	Av. Parotas	Colonia Los Pinos, lado noroeste

Elementos condicionantes de la urbanización.

Medio Físico Natural

Derivado que el predio es considerado urbano y está incorporado como tal al municipio se anexa una imagen actual en la cual se observa las condiciones de dicho predio, determinando un medio físico transformado.

Medio Físico Transformado

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

En cuanto a la vialidad conocida como Av. Parotas, al interior del área de estudio, se encuentra pavimentada con concreto hidráulico y el camellón central está delimitado con guarnición. La banqueta si se encuentra habilitada en algunos tramos, pero no en su totalidad.

La Av. Gobernadores, cuenta con tramos de terracería, tramos de adocreto, gravilla, etc, esta vialidad cuenta una sección de 7.20 m que en partes son del límite de propiedad de ambos lados y en otros tramos cuenta con banquetas en ambos lados de aproximadamente 1.15mts, como se observa no cuentan con las secciones establecidas en el programa de mejoramiento urbano denominado Rancho la Felicidad.

La calle Recursos Marinos cuenta con pavimento y banquetas de concreto en buen estado, esta sección cuenta con banquetas con una superficie variable de 1.15 hasta 1.25 m

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	14
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

y un arroyo de 10.30 metros en la parte que se intersecta con Av. Gobernadores haciendo un embudo hacia la Av. Parotas con una sección que está compuesta por banquetas de 1.15 m con un arroyo de 6.05 m.

Cabe mencionar que para estas vialidades que circulan el predio, se observa que cuentan con los servicios de luz, agua potable y alcantarillado. Anexo reporte fotográfico para hacer constar lo antes mencionado.

Infraestructura y servicios:

Agua Potable

Por lo que se refiere al servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso **CAPDAM** suministra el servicio mediante red pública. Frente al terreno existe toma de agua potable.

Drenaje:

Por lo que se refiere al servicio de drenaje sanitario, el organismo operador, en este caso **CAPDAM** recibe las aguas residuales mediante red pública de alcantarillado sanitario. Frente al terreno existe red sanitaria.

Electrificación:

Por lo que se refiere al servicio de electrificación, la **CFE** suministra el servicio mediante red pública. Frente al terreno existe acometida para tomar energía eléctrica. Así como se puede observar en las siguientes imágenes que ya cuenta con postes de luz dentro de esta zona.

Pavimentos: La vialidad está actualmente a nivel de terracerías sin pavimento. En algunos tramos de la vialidad los particulares han habilitado sus banquetas de concreto hidráulico.

ESTRATEGIA

La solicitud de la modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, es para cambiar el uso de suelo que actualmente tiene el predio identificado con la clave catastral 07-01-18-658-011-000, de H4 Habitacional Densidad Alta a MC-4 Mixto Central Intensidad Máxima, y así, dar compatibilidad para la construcción de unas oficinas en el referido predio.

Conforme el Reglamento de Zonificación, la construcción de oficinas a pequeña escala si es compatible en el uso H4-U, siempre y cuando sean menores a 250 m² y trabajen un número máximo de 15 empleados.

El inmueble que se construirá tendrá una superficie aproximada a los 615 m², y en el mismo laborarán un total de 30 empleados. Es por ello que se requiere el uso MC-4, en el cual es compatible las oficinas en general.

De la Zonificación

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA

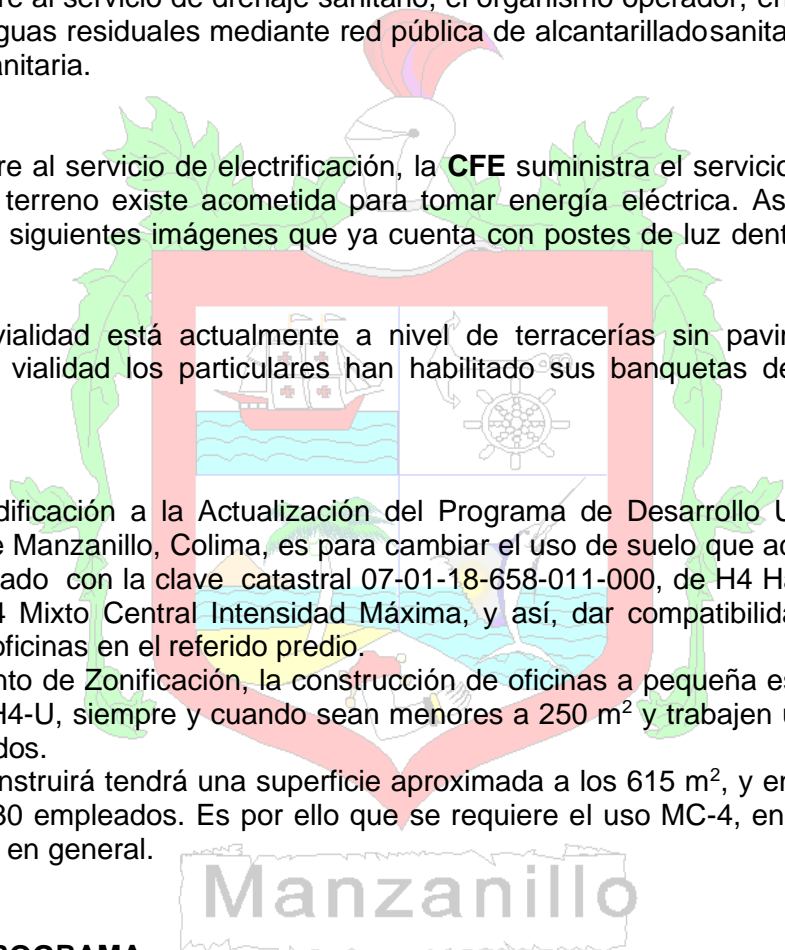
La modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, es tanto en el texto, como en el plano E-3 denominado Zonificación. El texto del documento quedaría de la siguiente manera:

DICE:

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES...

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4...



Manzanillo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 15
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	ACTA No. 58
--------	--------------------

H4-65 Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.85has., delimitada al norte por la zona S-13 y al sur, oriente y poniente por la zona MB3-

77. Corresponde al área AU-UP-8.

DEBE DECIR:

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES...

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4...

H4-65 Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.79has., delimitada al norte por la zona S-13 y al sur, oriente y poniente por la zona MB3-

77. Corresponde al área AU-UP-8.

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.8. ZONAS MIXTA DE CENTRO...

a) CORREDOR MIXTO DE CENTRO INTENSIDAD MÁXIMA (MC4)

MC4-10 Corredor con una superficie aproximada de 0.062has. (614.00 m²), delimitada en todos sus lados por la zona H4-65 Habitacional Densidad Alta. Se ubica en el área AU-UP-8.

La modificación al plano E-3, Zonificación, es conforme se muestra en los siguientes gráficos. En el anexo cartográfico se aprecia con mejor escala.

CONDICIÓN ACTUAL MODIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

El proyecto de modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, propone el uso Mixto Central Intensidad Máxima **MC-4**. Los usos y destinos descritos estarán normados bajo grupos permitidos que se describen a continuación:

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

MC-4	Mixto central intensidad máxima	Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano general Recreación en espacios abiertos
------	---------------------------------	--	--

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 16
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	ACTA No. 58
--------	--------------------

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

		DENSIDAD		DIMENSIONAMIENTO			COEFICIENT		ALTO	ESTAC	RESTRICCIONES																
											Habitantes por hectárea	Viviendas por hectárea	Indice de edificación	Superficie mínima del terreno	Frente mínimo de lote	Coef. De ocupación del suelo	Coef. De utilización del suelo	M=mts, R=result. COS y CUS	Cajones por unidad	% de frente jardinado	Restricción frontal	Restricción lateral	Restricción posterior	Modo de edificación			
ZONAS																											
MIXTO HAB/COM SERV/ L UIP	BARRIO	Intensidad baja	MB-1	400	20	0.6	1.8	R	s/tabla	40	5		3	Varia													
		Intensidad media	MB-2	250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5		3	Varia													
		Intensidad alta	MB-3	120	10	0.8	2.4	R	s/tabla	20	5		3	Varia													
	CORRE DOR	Intensidad baja	MD-1	400	20	0.6	1.8	R	s/tabla	40	5		3	Varia													
		Intensidad media	MD-2	250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5		3	Varia													
		Intensidad alta	MD-3	120	10	0.8	2.4	R	s/tabla	20	5		3	Varia													
		Intensidad máxima	MD-4	120	10	0.8	3.2	R	s/tabla	20	5		3	Varia													
	CEN TRAL	Intensidad baja	MC-1	400	20	0.6	1.8	R	s/tabla	40	5		3	Varia													
		Intensidad media	MC-2	250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5		3	Varia													
		Intensidad alta	MC-3	120	10	0.8	2.4	R	s/tabla	20	5		2	Varia													
		Intensidad máxima	MC-4	120	10	0.8	3.2	R	s/tabla	20	5		3	Varia													

SIMBOLOGÍA:

MC-4 MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA CONSTRUIDA.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.N.A.= NO APLICABLE S/NORMA = SEGÚN NORMATIVIDAD ESPECIFICA

S/T = SEGÚN TABLA A = ABIERTO.

Cabe mencionar que en todas las zonas comerciales y de servicios, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 64 fracción III, 65, 66y 70, se observarán las siguientes condiciones para su aplicación:

- I. Las superficies mínimas de lotes por cada tipo de zona implican que no se permitirán subdivisiones en fracciones menores;
- II. Cuando no se especifiquen diferencias, el frente mínimo del lote se aplicará tanto a lotes con acceso a través de la vía pública como a lotes con frente a áreas comunes;
- III. En lo relativo a la superficie máxima construida se permitirá, además de la que resulte de la aplicación del coeficiente de utilización del suelo, una adición en el último nivel para servicios complementarios, que ocupe como máximo una superficie no mayor al 40 por ciento del área de azotea o último nivel;
- IV. Las alturas máximas permisibles en zonas que, por razón de su fisonomía urbana deban limitarse a dimensiones fijas, quedarán sujetas a lo que establezca el Programa Parcial correspondiente;
- V. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	17
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso; y

- VI. En las colindancias posteriores, se sujetarán a los mismos lineamientos establecidos para zonas habitacionales en la fracción VIII del artículo 52 de este reglamento.

Áreas de Cesión Para Destinos

Como se señaló con anterioridad, la Colonia Los Pinos se originó de manera irregular y no se otorgaron en su momento las áreas de cesión para destinos. Como lo señala el Programa Parcial de Urbanización "Colonia Los Pinos", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de septiembre de 2009, en su artículo 12, "Debido a que en la regularización de lotes no se obtienen áreas de cesión para destinos, se deberá convenir con el municipio la forma de pagar la superficie faltante de cesión, en el entendido que uno de los objetivos de este programa es la regularización de los lotes de la parcela que en ella se encuentre".

Atendiendo dicha disposición, al promovente le corresponde el pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano del suelo, conforme el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual se realizará al momento de la autorización de la modificación al Programa Parcial de Urbanización para homologar la zonificación aquí asignada, estableciendo el cálculo de la superficie de cesión que genera el aprovechamiento urbano del suelo mediante avalúo comercial del valor del terreno, elaborado por Perito valuador registrado ante el Municipio y el monto a pagar.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos de la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, es indispensable una adecuación espacial del predio ya que este no cuenta con la totalidad de los servicios y las obras mínimas de urbanización que son consideradas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación.

Como lo señala el artículo 166 del reglamento de Zonificación del Estado de Colima, todo aprovechamiento del suelo, que lo transforme de rural a urbano o reasigne usos o intensidades en acciones de renovación urbana, que se pretenda realizar, deberá clasificarse con alguno de los tipos de zonas básicos enunciados en el capítulo III de este reglamento y cumplir con la normatividad referente al tipo de zona específico, así como ejecutar las obras mínimas de urbanización que se indican en este capítulo.

Tal y como se establece en la ley, las obras deberán cumplir con lo establecido en el programa parcial de mejoramiento urbano, donde se manejarán los criterios que deberán de seguirse para dichas obras. Se seguirá lo indicado en los artículos 167, 182 y 183 del reglamento de zonificación del estado de Colima.

Las vialidades sobre las que se realizaran las acciones urbanas, con la colaboración de todos los vecinos y la participación obligatoria del promovente de la presente solicitud, son sobre la calle Desarrollo Social, que da frente al predio.

Pavimentos. Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores a 20 cms. compactadas al 90% Proctor, la pavimentación se hará con concreto asfáltico. Banquetas, camellones y guarniciones de concreto hidráulico.

Banquetas. Se construirán con una sección de 1.20 m de ancho, 0.90 metros de ancho hechas de concreto simple $f'c=200$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado y franja verde de 0.30 metros.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	18
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

Machuelos. Construidos de concreto precolado $f'c=250$ kg/cm² con una sección rectangular.
Señalamiento vial. Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en accesos con el nombre, así como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

Arbolado y vegetación. En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental y cumpliendo con el artículo 230 del Reglamento, se proponen las siguientes especies:

- *En banquetas sin líneas de construcción áreas ni subterráneas:* cítricos como naranjo agrio, limón, toronjo y otros como pingüica, almendro, nance, lluvia de oro, jacalosuchil, palmas areca y real.
- *En banquetas con líneas de conducción:* palma ruvelina, mirto ciruelo, sacalosuchil, crotos, naguas de vieja y naranjo agrio.
- *En áreas verdes:* Rosamorada, primavera, clavellina, palma datilera, y lluvia de oro.

La acera es de 1.20 metros, de los cuales, 0.90 metros son de banqueta de concreto hidráulico y

0.30 metros de franja jardinada para arbolado.

Electrificación. Se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto. El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 12.00 m de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para su aprobación, tanto a la C.F.E. como a la Dirección de Alumbrado Público.

Red Agua Potable y Recolección de aguas residuales. Ya se cuenta con el servicio.

Aguas Pluviales. Para el desalojo de las aguas pluviales se aprovechará la topografía existente, las cuales deberán ser conducidas por gravedad y escurrimiento superficial de acuerdo con proyecto ejecutivo de urbanización que se realice en su momento para el predio.

Red de alumbrado público. Se utilizarán postes metálicos galvanizados sobre bases de concreto y luminarias marca Helios HBS, con balastro electrónico Phillips y Bulbo PIA 150 W 220 V 60 HZ sobre la Calle Desarrollo Social, conforme el proyecto que revise y autorice en su casola Dirección de Alumbrado Público.


CONCLUSIÓN.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta ya que no se afectan ni la estructura e infraestructura urbana ni la zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen. No obstante, al implicar esta, una modificación al uso de suelo asignado y la adecuación de medidas y superficie, se hace necesaria su aprobación, publicación y posterior registro en los términos legales vigentes.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

De igual forma, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, los artículos del decreto contendrán el texto de la modificación que pasara a formar parte del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, en caso de que la autoridad municipal resuelva su autorización. Corresponde a las autoridades concurrentes, al promovente y a la sociedad organizada, llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la Republica.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 19
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **MDIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015, PARA CAMBIAR LA ZONA H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000**, con domicilio en el No. 32 de la calle Desarrollo Social en la colonia Los Pinos, en el Municipio de Manzanillo, Colima, promovida por la Sociedad denominada DESARROLLO DE NEGOCIOS GLOBALES, S.A. DE C.V., representada por el C. JOSÉ JULIO PÉREZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL, a través del M. ARQ. ERNESTO II VERGARA OROZCO, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-011/23, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES...

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4...

H4-65 Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.85has., delimitada al norte por la zona S-13 y al sur, oriente y poniente por la zona MB3-

77. Corresponde al área AU-UP-8.

DEBE DECIR:

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.5. ZONAS HABITACIONALES...

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4...

H4-65 Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.79has., delimitada al norte por la zona S-13 y al sur, oriente y poniente por la zona MB3-

77. Corresponde al área AU-UP-8.

4.4 ZONIFICACIÓN...

4.4.8. ZONAS MIXTA DE CENTRO...

a) CORREDOR MIXTO DE CENTRO INTENSIDAD MÁXIMA (MC4)

MC4-10 Corredor con una superficie aproximada de 0.062has. (614.00 m²), delimitada en todos sus lados por la zona H4-65 Habitacional Densidad Alta. Se ubica en el área AU-UP-8.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a la **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015, PARA CAMBIAR LA ZONA H4-65 A UNA NUEVA ZONA MC-4, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREDIO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-18-658-011-000**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	20
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CONCLUIDA LA LECTURA DEL DOCUMENTO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, OBTENIENDO LOS VOTOS A FAVOR DE LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES DANIEL MENDOZA FLORES, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDÉZ, ADEMÁS DE LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ Y PROFDR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

- - - CONCLUYENDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “POR CONSIGUIENTE EL DICTAMEN RECIBE CINCO VOTOS A FAVOR Y CINCO ABSTENCIONES POR LO CUAL SE APRUEBA”. -----

- - - REFUNTANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: “SE REGRESA A LA COMISIÓN PORQUE HUBO EMPATE”. -----

- - - RESPONDIENDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “NO, LAS ABSTENCIONES SE SUMAN A LA MAYORÍA, CUANDO SE REGRESA A COMISIÓN ES CUANDO SE RECIBE VOTACIÓN EN EMPATE Y EN ESTE CASO LA ABSTENCIONES SE SUMA AL VOTO MAYORITARIO”. -----

- - - SEÑALANDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: “NO HAY VOTO MAYORITARIO, ¿EN QUE SENTIDO?, NO HAY NINGÚN VOTO EN CONTRA, SI HUBIERA HABIDO UN VOTO EN CONTRA ESTOY DE ACUERDO EN QUE HUBIERA SIDO MAYORITARIO”. -----

- - - AGREGANDO EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “SI ME PERMITE NADA MÁS PARA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA, AL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY MUNICIPAL EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE UN ASUNTO DICE QUE REGRESARA NUEVAMENTE PARA SU ESTUDIO A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL ESTARA OBLIGADA A PRESENTAR DICHO ASUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN”. -----

- - - AÑADIENDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “DICE EMPATE, VOTO A FAVOR O EN CONTRA”. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	21
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

--- MANIFESTANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: “LO ÚNICO QUE YO QUIERO PLANTEAR AHORITA, YA USTED TOME LA RESPONSABILIDAD. -----
--- EXPLICANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO: “TAMBIÉN HAY UNO QUE PLANTEA QUE LA VOTACIÓN EN ABSTENCIÓN SE SUMA AL VOTO MAYORITARIO”.
--- REITERANDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: “NO HAY VOTO MAYORITARIO”. -----
--- EXPRESANDO LA C. ALCALDESA: “NO HAY VOTOS EN CONTRA”. -----
--- INSISTIENDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: “NO HAY VOTO MAYORITARIO”. -----

DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DE LOS MUNÍCIPES EL DICTAMEN EN COMENTO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

--- DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO CINCO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 011/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “AUTOTRANSPORTES VELÁZQUEZ”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 338 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE JALIPA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por **las CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, publicada el 07 de mayo del año 1994 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/381/2023**, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del PUNTO QUINCE del orden del día de la **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, celebrada el día lunes 04 de septiembre del año 2023, relativo al Dictamen técnico que presenta el M. ARQ. JORGE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	22
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, ubicado en la Parcela No. 338 Z-1 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-338-000); acordado por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, solicitud que promueven los CC. José Eduardo Barreto Velázquez y Sergio Eduardo Velázquez Zepeda, apoderados del C. SERGIO VELÁZQUEZ LARIOS, propietario, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 014/2023, M.N.U. Arq. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, para analizarlo, elaborar el Dictamen correspondiente y enviarlo para su aprobación, según proceda, por el H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 07 de mayo de 1994, y reformada en diversas ocasiones, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, , ubicado en la Parcela No. 338 Z-1 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-338-000), fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. LIX, celebrada el viernes 05 de mayo de 2023, en la Sala de juntas del instituto de planeación del municipio de manzanillo (INPLAN), ubicado en Amado Nervo 467, col. Nuevo Salagua, Manzanillo, Col., en la cual el proyecto presentado fue procedente subsanando las observaciones.

TERCERO.- Que **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ** presenta la siguiente propuesta técnica:


ANTECEDENTES

ANTECEDENTES LEGALES Y DE LA PROPIEDAD

Mediante título de propiedad número 000001000181 de fecha 06 de abril del 2016, se expidió por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que ampara la parcela 29 Z-4 P1/1 del Ejido Jalipa con una superficie de 9-98- 53.00 has. a favor de Sergio Velázquez Larios. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 308975-1 el 26 de abril del 2016.

Mediante escritura pública número 7,096 de fecha 16 de junio del 2022, ante la fe del Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la Notaría Pública número 5 de Tecomán, Colima el Señor Sergio Velázquez Larios otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a los Señores José Eduardo Barreto Velázquez y Sergio Eduardo Velázquez Zepeda para que lo ejerzan de manera conjunta o separada. Que dicha escritura quedo inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes el 21 de junio del 2022.

Por lo anteriormente expuesto el C. Sergio Eduardo Velázquez Zepeda apoderado del C. Sergio Velázquez Larios propietario del predio antes referido, pone a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente Programa Parcial de Urbanización Patio de Maniobras y Autotransportes Velázquez, con la finalidad de obtener su autorización y realizar un desarrollo con un lote de Servicios a la Industria y al Comercio para el desarrollo de un Depósito de Vehículos y Taller Mecánico, así como una Bodega de Almacén de Productos que no impliquen Alto Riesgo y un lote para uso Industrial de Mediano Impacto para un Depósito de Camiones, Patio de Contenedores y Autotransportes, Bodega de Almacén de Productos que no impliquen Alto Riesgo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	23
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

BASES JURIDICAS

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 1917 y reformada por última vez el 17 de mayo del 2021.

Los antecedentes más importantes que dan origen a las facultades municipales en la regulación del uso del suelo son las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en 1976 inician un vigoroso proceso de estudio, revisión y creación de los ordenamientos jurídicos fundamentales en la reorientación de nuestro proceso de desarrollo, particularmente en la materia urbana, ampliando la esfera de control municipal en la planeación y el control de los asentamientos humanos, para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la propia Constitución Política. Posteriormente la modificación de la fracción V del artículo 115 en febrero de 1983, mediante la cual se otorgan a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, mayores facultades, entre otras, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, facultades que se reglamentan en las disposiciones 5 de los artículos 4, 5, 6, y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, reformada por última vez el 01 de junio del 2021.

Se fijan las normas para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Otros principios deberán garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad.

De igual manera se define la concurrencia, coordinación y concertación de las autoridades en materia de ordenación territorial de los asentamientos humanos; por su parte el capítulo cuarto, establece que los municipios y las entidades federativas y la Federación, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán regular y planear de manera conjunta y coordinada los fenómenos de conurbación existentes, con apego a lo dispuesto en la presente ley.

Se aborda el Sistema General de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	24
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Se indica además que la legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones a cumplir; así como que, corresponde a los 6 municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en sus territorios.

Por último, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; entre otras para garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, en el artículo 1, en su última reforma del 18 de enero del 2021, refiere la preservación y restauración del equilibrio ecológico, a la protección del ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, define los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, la preservación, restauración y el mejoramiento del ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso la restauración del suelo, el agua y demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas, la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, garantizar la participación de las personas en forma individual y colectiva y que el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

Publicada el día 15 de junio de 2002, en el periódico oficial "El Estado de Colima", tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, así como propiciar el desarrollo sustentable, sentando las bases para su aplicación y observancia; determina que la planeación democrática del desarrollo del estado debe de incluir la política ambiental para el desarrollo sustentable, observando los lineamientos de ésta para la aplicación de instrumentos y la ejecución de acciones a cargo de la administración pública; Atiende el ordenamiento ecológico y territorial como instrumento de política ambiental y del desarrollo urbano de carácter obligatorio que tiene por objeto definir

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 25
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

y regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas. Así mismo se determinan los procedimientos de la evaluación del impacto ambiental a través del cual las autoridades ambientales evalúan los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de obras o actividades dentro del territorio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima los días 20, 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 1917, su última reforma del día 27 de diciembre del 2017 en su artículo 1, reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República y los establecidos en esta Constitución.

En su artículo 87 fracción V, al referirse al Municipio Libre, retoma la disposición del artículo 115 fracción V de la Constitución General que señala la atribución del Municipio de formular, aprobar y administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COLIMA

Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 31 de diciembre del 2022, la cual, en el Cuarto Transitorio, establece que los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose, observando las normas vigentes al momento de su inicio.

Es así que, en el caso del predio en cuestión, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III con folio DVS/031/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el cual establece que se deberá elaborar el Programa Parcial de Urbanización de conformidad con los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Publicada en el periódico oficial "El Estado De Colima" el día 7 de mayo de 1994, teniendo una reforma publicada el 16 de noviembre de 2011, mediante decreto 385, y la última el 4 de septiembre del 2021, define que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderán a mejorar las condiciones de la población urbana y rural mediante la zonificación del suelo.

Esta zonificación permitirá determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población. Así también fijan las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

De igual manera se definen los principios con los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones de usos, reservas y destinos del suelo. Así mismo deja bien claro que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran como programas parciales, señalando los mecanismos e instrumentos que lo conforman.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	26
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito de su competencia. Estableciendo las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta de suelo urbano, y las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determinando las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley.

Los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; señalando los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución.

Establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y señala que los programas parciales de desarrollo urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa.

Define y especifica el contenido de los programas parciales de desarrollo u ordenamiento urbano y señalan que su aprobación, ejecución y control estará a cargo del ayuntamiento correspondiente, del estado o en su defecto la federación. Además, hace referencia a la regulación de las acciones de urbanización y zonificación urbana, define que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran programas parciales de desarrollo urbano y señalan su contenido, objetivos, así como los procedimientos de este.

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Publicado el 23 de agosto de 1997; en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su última reforma el 14 de mayo del 2016, Tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y de procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población en el municipio, a través de los Programas de Desarrollo Urbano. Contiene los criterios de zonificación, clasificación de usos del suelo y reglamenta las áreas y zonas a la cual estarán sujetas aquellas que se determinen a través de los Programas Parciales de Urbanización.

Para lograr los objetivos del Reglamento, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo con la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que se generan sobre el medio ambiente. Los usos y destinos en las zonas enunciadas en el Capítulo IV Tipos básico de zonas, se permitirán ubicar conforme a su artículo 27 bajo las siguientes categorías:

Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones que puedan coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino Condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	27
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En sus Artículos 11 y 12 dicta que observará los Programas que integran el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, conforme a las disposiciones de los artículos 40 al 42 de la Ley, mismos que establecen la Zonificación en sus distintos niveles, definen los alcances de los Programas Parciales de Urbanización y la obligación de que toda acción que lleve al cambio de suelo rural a urbano o en el suelo urbano al cambio en su utilización, así como todas las obras de urbanización y edificación se sujetarán a lo estipulado en este Reglamento y lo dispuesto por La Ley en su Título Octavo.

En su artículo 13 determina que el área de aplicación se constituye en el ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios y su localización y delimitación precisa se establecerá con base en las coordenadas georeferenciadas que determine la autoridad catastral, mismas que han sido asignadas oficialmente y que no se modifican con la presente propuesta.

En el artículo 14, fracción I, señala la consideración de los siguientes aspectos:

- I. La Delimitación del Área de Estudio, por lo menos a la superficie de la unidad de menor jerarquía de las unidades territoriales que integran el centro de población;
- II. Delimitación del Área de Aplicación, que corresponde al polígono en que se llevara a cabo la acción urbanística y sobre el cual se establecerá la determinación de usos y destinos, normas de control de la urbanización y edificación, concretándose en el resto a determinar la zonificación, el trazo de las vialidades principales que estructuren la unidad y el diseño de la zona de equipamiento urbano. Ambos aspectos se conservan sin modificación.

BASES DE PLANEACIÓN

Todo Programa Parcial de Crecimiento Urbano está inscrito en un sistema de planeación urbana integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales, así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019. Los Programas Parciales se inscriben en el sistema de planeación democrática, los cuales se desprenden de un programa nacional y sectoriales de desarrollo urbano, insertándose además los planes estatales, regionales y municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centro de población. Estableciéndose ejes de política y buen gobierno, política social y economía.

POLÍTICA Y GOBIERNO

- I. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia
- II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar
- III. Pleno respeto a los derechos humanos
- IV. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad
- V. Reformular el combate a las drogas
- VI. Empezar la construcción de la paz
- VII. Recuperación y dignificación de las cárceles

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 28
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 58

- VIII. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz
- IX. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas
- X. Establecer la Guardia Nacional
- XI. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales
- XII. Estrategias específicas

POLÍTICA SOCIAL


- I. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- II. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- III. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- IV. Jóvenes Construyendo el Futuro
- V. Jóvenes escribiendo el futuro
- VI. Sembrando vida
- VII. Programa Nacional de Reconstrucción
- VIII. Desarrollo Urbano y Vivienda
- IX. Tandas para el bienestar

ECONOMÍA

- I. Detonar el crecimiento
- II. Mantener finanzas sanas
- III. No más incrementos impositivos
- IV. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
- V. Rescate del sector energético
- VI. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- VII. Creación del Banco del Bienestar
- VIII. Construcción de caminos rurales
- IX. Cobertura de Internet para todo el país
- X. Proyectos regionales
- XI. Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
- XII. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
- XIII. Ciencia y tecnología
- XIV. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2020 – 2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2020, este Programa Sectorial se deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y se presenta como una respuesta a la adopción de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Agenda 2030) y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); asimismo, responde a los principios y compromisos establecidos en la Nueva Agenda Urbana aprobada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, adoptada en Quito, Ecuador en Octubre de 2016, enfocada en lograr que las personas gocen de igualdad de derechos y d acceso a los beneficios que las ciudades pueden ofrecer, a las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas entre el 14 y el 18 de marzo de 2015, que busca la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los mismos; así como el 11 Acuerdo de París, firmado en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21) y que entró en vigor en noviembre de 2016 centrado en alinear los esfuerzos para combatir el cambio climático; el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 adopta la

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 29
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente firme y determinada para construir territorios para el bienestar de todas las personas.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA “VISIÓN 2030”.

Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 07 de junio de 2007. El cual determina los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano en concordancia con aquellos que establece la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, siendo los siguientes: Apoyar a los municipios del Estado en la atención a los requerimientos de infraestructura básica, para la construcción de obras que fomenten e incentiven el desarrollo de la población en sus comunidades; promover el equipamiento que impulse el desarrollo económico de la entidad; gestionar la inversión federal, estatal y municipal en apoyo a la construcción de infraestructura de salud, educación, cultura y deporte; regular e inducir el uso adecuado del territorio para lograr el desarrollo sustentable y lograr un crecimiento ordenado y funcional.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 25 de diciembre del 2021. El cual establece que Colima tiene el reto de dignificar las instituciones relacionadas con la infraestructura, la movilidad, el desarrollo territorial, la vivienda, el medio ambiente y los servicios urbanos básicos. Fortaleciendo el marco normativo en materia de ordenamiento del territorio y el medio ambiente. Siendo Colima un generador de infraestructura productiva y social. En donde el Gobierno de la Cuarta Transformación, deberá trabajar, en conjunto con los ayuntamientos, para implementar estrategias de derechos de incorporación de suelo rural al desarrollo urbano, diferenciado por horizontes; asimismo, se deberá plantear una estrategia de derechos de edificabilidad en las zonas urbanas que, por su actividad económica y social, lo requieran. En seguimiento a lo anterior, el Gobierno del estado deberá trabajar sobre las acciones del ordenamiento del territorio.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.

Publicado en El Periódico Oficial El Estado de Colima el 26 de febrero del 2022.

Ejes y políticas de gobierno

Con el fin de dar continuidad al trabajo de la administración municipal, así como consolidar los esfuerzos orientados a cambiar las condiciones del territorio y su población, el periodo de gobierno 2021- 2024 estará orientado por los cinco ejes del trienio antecedente, que son:

Misión

Construir un municipio con justicia social, con una sociedad consciente, organizada y comprometida con el cuidado de su entorno.


Visión

Transformar la conciencia y condiciones de la sociedad de Manzanillo.

Ejes

- I. Sociedad Digna, segura e Incluyente.
- II. Competitividad Económica y Empleo para todos.
- III. Ciudad próspera, infraestructura y comunidades conectadas.
- IV. Sustentabilidad y medio ambiente.
- V. Buen Gobierno con transparencia y gobernanza

Políticas Estratégicas relacionadas con Desarrollo sostenible

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	30
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

- Consolidar el desarrollo urbano integral y la conectividad con las comunidades rurales.
- Ordenar y controlar el crecimiento y desarrollo de la ciudad.
- Promover acciones de cuidado al medio ambiente en vinculación con diferentes grupos de la sociedad.

Ciudad próspera, infraestructura y comunidades conectadas

El ordenamiento del crecimiento urbano sigue siendo un reto, al que se adiciona la comunicación con zonas rurales. En la ciudad existen desigualdades entre zonas habitacionales, así como el acceso a los espacios públicos; en el campo, existen asimetrías respecto a la ciudad, además de falta de integración con lo urbano.

Objetivo General

Reordenar el territorio municipal a partir del control del crecimiento urbano, con infraestructura y equipamiento urbano con capacidad de alcanzar a todas las personas; en especial, conectar poblaciones de diferentes estratos y del campo y la ciudad.

Programas

- Planeación, gestión y control eficiente del desarrollo urbano.
- Mejoramiento de sistemas y redes de Infraestructura y equipamiento urbano.
- Integración ciudad-puerto.
- Regulación y ordenamiento urbano de la ciudad (ROU).
- Ordenamiento, regulación y desarrollo de las zonas industriales y logísticas de la ciudad y el puerto.
- Modernización de vialidades urbanas en zonas habitacionales e industriales.

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TAPEIXTLES-JALIPA. Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 28 de enero del 2017 y modificado el 30 de diciembre del 2017, así como el Dictamen del Suelo modalidad III con oficio No. DVS/030/2022 de fecha 13 22 de noviembre del 2022 señalan el predio identificado como parcela 338 Z-1 P1/1 del Ejido Jalipa identificado con clave catastral 07-22-94-016-338-000 como Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-89, con una zonificación Servicios a la Industria y al Comercio (S-2) y una Estructura Urbana que considera la Vía de Acceso Controlado VAC-3.


RU-CP-89: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 132.78has., delimitada al norte y al oriente por el límite del área de aplicación, al sur por el poblado de Francisco Villa y al poniente por la Vialidad VAC-3.

S-2: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 15.80 has., delimitada al norte por la zona I1-21, al sur y oriente por el límite del área de aplicación y al poniente por la Vialidad VAC-3.

VAC-3: Vía de Acceso Controlado. Que inicia su trayecto en la intersección por la Vialidad VAC-2 hasta la intersección por la Vialidad Regional VR-3 carretera a Minatitlán. El derecho de vía será de 40 metros.

**OBJETIVOS
GENERALES**

Determinar la zonificación específica, precisando usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 31
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
Realizar el presente Programa Parcial en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa.

ESPECÍFICOS

Fungir como instrumento de planeación que regule el ordenamiento urbano de una superficie de 27,368.35 m² destinada para un desarrollo de Servicios a la Industria y al Comercio.
Establecer la jerarquización vial acorde a la estructura indicada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa.
Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación establecida.

DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio motivo del presente Programa Parcial de Urbanización se ubica en la zona norte de Manzanillo, al norte de la Localidad de Francisco Villa a aproximadamente 515 metros y al Sur del Ejido de Jalipa a aproximadamente 730 metros, colindando al poniente con la denominada VAC-3 conocida como carretera estatal Manzanillo a Minatitlán.

DELIMITACIÓN DEL AREA

Identificado como parcela No. 338 Z-1 P 1/1 del Ejido Jalipa, en el Municipio de Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-22-94-016-338-000 con una superficie total de 27,478.38 m². La Dirección General de Catastro emitió la certificación del plano correspondiente el día 04 de enero del 2023.

El predio tiene conforme a escritura las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: En 169.537 m. y 15.945 m. con parcela 333;
- AL SURESTE: En 190.736 m. con parcela 339;
- AL SUROESTE: En 98.485 m. y 9.801 m. con parcela 339; y
- AL NOROESTE: En 206.514 m. con carretera estatal Manzanillo a Minatitlán.

MEDIO FISICO NATURAL

TOPOGRAFÍA

El predio tiene pendiente natural oriente-poniente en donde la cota más alta es de 120 msnm, con una pendiente pronunciada en el lado poniente del terreno y más plano hacia el oriente y norte del mismo, con presencia de lomeríos.

CUERPOS DE AGUA

El área de aplicación no se ve afectado por el paso de cuerpos de agua de propiedad federal.

VEGETACIÓN

Dentro del área de aplicación se cuenta con vegetación relevante dispersa, entre la que podemos encontrar arboles de Papelillo, Higueras, Guásimas, Barcinos y Guaje que tienen alturas entre los 8 y 10 metros, ubicados en las zonas de lomeríos principalmente.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	32
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

**MEDIO FISICO TRANSFORMADO
ACCESIBILIDAD**

El predio tiene acceso a través de la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, la cual se encuentra parcialmente consolidada y en operación, dicha vialidad está constituida de carpeta asfáltica y actualmente por la dinámica de la zona se establecieron carriles confinados de circulación. Actualmente el acceso el predio se realiza de manera directa ya que se encuentra parcialmente en operación y la finalidad del presente instrumento es realizar la regularización del mismo.

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

El predio cuenta con la factibilidad de servicios respecto a la infraestructura debiendo construir una línea desde su predio hasta el punto de entronque donde la CAPDAM se lo indique, debiendo además construir su propia planta de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con las necesidades. Lo anterior se acredita mediante oficio No. DIR.479/2023 de fecha 22 de agosto del 2023.

ENERGÍA ELÉCTRICA

El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, de conformidad con el oficio No. DPZM-278/2022 de fecha 29 de noviembre del 2022.

ZONAS DE VALOR PATRIMONIAL, HISTORICO, CULTURAL Y FISIONÓMICO INAH: De conformidad al oficio No. 401.F(4)50.2017/109 de fecha 27 de febrero del 2017 emitido por el Dr. Roberto Huerta Sanmiguel, director del centro INAH Colima, se hace constar la liberación del terreno para la ejecución de los trabajos de urbanización que correspondan, informando que la parcela no amerita ninguna intervención arqueológica, ya que no se observaron materiales arqueológicos en superficie ni existen afectaciones que pongan en riesgo el patrimonio cultural. No obstante, la superficie del polígono validado por el INAH es menor a la superficie protocolizada, esta diferencia se ubica al frente del predio, en la colindancia con la vialidad que va a Jalipa, en la cual ya hay intervención y no hay vestigio alguno.

LIBERTAD DE GRAVAMEN: El predio no reporta gravamen.

**ESTRATEGIA
ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO**

El proyecto considera un lote con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S). De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en la fracción V artículo 72, se establece que las zonas de Servicios a la industria y el comercio, son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto, normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

Así mismo en el artículo 73 se establece que los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios son los que se describen en la siguiente tabla, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 33
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 58

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
S	Predominante	Almacenes Bodegas y Mayoreos
	Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
	Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
Compatible	Instalaciones de infraestructura	

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MIN.	INDICE EDIF.	COS	CUS	RESTRICCIONES				
						F	L	P	% JARD.	M. EDIF.
S	400	15		0.8	8 m ³	5	-	3	20	VARIA

S/T = SEGÚN TABLA

SC = SEMICERRADO

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

LOTIFICACIÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA

En el Programa Parcial de Urbanización Autotransportes Velázquez se pretende urbanizar un total de 1 lote, de tipo Servicios a la Industria y al Comercio (S) con una superficie de 27,368.35 m², un área de amortiguamiento y una superficie de vialidad de 110.03 m² en la colindancia del predio con otras zonas con una superficie de 1,870.61 m².

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 34
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

USO	No. MZA	No. LOTE	No. LOTES	SUPERFICIE
S	19	01	1	27,368.35
TOTAL LOTES			1	27,368.35

Que la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Colima asignó las claves catastrales para el presente proyecto el día 19 de julio del 2023 mediante oficio CAT-718-2023.

Quedando el resumen de áreas de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
AREA VENDIBLE	27,368.35	99.60%
Área de Amortiguamiento	1,870.61	
AREA DE VIALIDAD	110.03	0.40%
TOTAL	27,478.38	100%

El polígono en el cual se desarrolla el predio con uso de Servicios a la Industria y al Comercio (S), se encuentra ligeramente afectado por el proyecto de la VAC-3, que se está llevando a cabo por parte de las Autoridades correspondientes, teniendo una afectación mínima que se genera en la banqueta en una superficie de 110.03 m², el promotor deberá adaptar el proyecto ejecutivo de urbanización conforme a los requerimientos que legalmente le correspondan para guardar congruencia con el proyecto antes señalado y garantizar una correcta operación en el predio y de los predios contiguos.

CALCULO ÁREA DE CESIÓN

Respecto al área de cesión para destinos, de conformidad con el artículo 139 fracción VII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en las zonas de servicios a la industria y al comercio, tipo S, la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar; de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, y el tres por ciento restantes para otros equipamientos.

En el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la división del predio en más de dos fracciones o no implique la apertura de vías públicas, no será obligatoria la cesión al ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente un cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con estas zonas.

En este caso en particular, no se divide el predio en más de dos fracciones, ni se a perturan vías públicas, ya que actualmente la VAC-3 se encuentra en operación y solamente correspondería al promotor la habilitación de la sección correspondiente la cual se especificará en el proyecto ejecutivo de urbanización, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto elaborado por las autoridades, dando siempre cabal cumplimiento a lo establecido en los instrumentos de planeación y la reglamentación correspondiente.

Conforme a lo anterior, el 5% de la superficie de vendible de 27,368.35 m², resulta 1,368.41 m², sin embargo, se consideraron en el proyecto 1,870.61 m² como área de amortiguamiento, la cual se ubicará en el perímetro del predio con el resto de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	35
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 58</p>

las zonas, con la finalidad de cubrir la función indicada en el Reglamento de Zonificación

Que con la finalidad de que el área de amortiguamiento cubra su función de encontrarse en el perímetro con el resto de las zonas se consideró una superficie de 1,870.61 m², lo que representa que se tiene un excedente de 502.20 m².

CRITERIOS DE INGENIERIA URBANA

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Municipal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización deberán ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

Pavimentos

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo con el proyecto ejecutivo, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación conforme al artículo 167 se realizará en las vías de acceso controlado de concreto hidráulico o asfáltico, según lo establezca el proyecto ejecutivo y la superficie existente respecto a la continuidad al norte y sur de la VAC-3.

Aceras

El ancho y diseño de la acera se ajustará a la sección vial especificada en el proyecto ejecutivo, realizadas a base de concreto simple $f'c=200$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador, las cuales consideran la existencia de rampas peatonales y vehiculares en donde sea necesario, que junto con el diseño de la vialidad, permitirán una mejor accesibilidad peatonal a la zona.

Guarniciones

Serán construidos de concreto hidráulico de tipo recto, con una resistencia de 210 kg/cm².

Señalamiento vial

Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en accesos con el nombre, así como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

La nomenclatura de la VAC-3 deberá ser asignada por la autoridad Municipal, esto en función del alcance e importancia de dicha vialidad no solo para la zona industrial, sino para la localidad de Jalipa, al ser un eje articulador y de servicios para una amplia zona.

Arbolado y vegetación

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	36
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

de medio ambiente, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental.

Red de agua potable

El abastecimiento será suministrado a través de la red municipal existente, por lo que el promotor, deberá prever en su proyecto ejecutivo de urbanización la construcción de una línea conducción y entroncarse a la red municipal a través de una línea de 3" de diámetro de PVC hidráulico rd-26 desde su predio hasta el punto de entronque donde la CAPDAM se lo indique y ajustándose a lo autorizado por dicha Dependencia.

Red de drenaje sanitario

Para dar cumplimiento al artículo 177 fracción II, el promotor ejecutará las acciones correspondientes para entroncarse con la descarga domiciliaria al punto que para efecto señale el organismo operador.

En tanto sucede lo anterior, conforme al artículo 11 fracción II de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, las descargas sanitarias se harán a un biodigestor autolimpiante modelo AP-1300 marca Rotoplas o similar instalado en el interior del predio, con capacidad de 1300 litros.

El Biodigestor deberá ser colocado a una distancia no menor de 5.00 m de la edificación de las oficinas, y del límite de propiedad, y no podrá instalarse en lugares donde transiten vehículos. El agua tratada de los biodigestores será utilizada para jardinería.

Se atenderá a lo que señala la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 88 bis 1.- Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la autoridad del agua".


En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o el distrito federal, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la autoridad del agua".

Aguas Pluviales

Para el desalojo de las aguas pluviales se aprovechará la topografía existente, las cuales deberán ser conducidas hacia donde lo establezca proyecto ejecutivo, y que en caso de existir un proyecto integral o un punto de conexión por parte de las autoridades correspondientes se podría conducir al punto que técnicamente sea más viable.

Electrificación

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema en forma híbrida es decir,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	37
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Red de alumbrado público

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de servicios públicos municipales.

Red de contra incendios

Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar un siniestro.

CRITERIOS DE INGENIERIA VIAL

Respecto a los criterios viales, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Municipio. Se cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

VAC-3. Vialidad de Acceso Controlado

El diseño de esta vialidad tiene una sección total de 40.00 metros, con 4 carriles de circulación en el camellón central, cada uno de 4.00 metros, dos por cada sentido, en los extremos un camellón de 1.00 metro y posteriormente una lateral con dos carriles de circulación de 3.75 metros y banquetas de 3.00 metros de ancho.

Que corresponde al promotor ejecutar la banqueta colindante con su propiedad, la lateral con dos carriles, el camellón de 1.00 metro y el carril de circulación de 4.00 metros. Que, no obstante, se encuentra operando la vialidad, físicamente no corresponde conforme al diseño y se deberá ajustar para corresponder a lo establecido en el PPDU vigente.

Además, se tiene la obligación de habilitar en el interior del lote los carriles para maniobras necesarios para su operatividad, conforme se establezca en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, y guardando congruencia con el proyecto establecido para dicha vialidad por parte de las autoridades.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio son responsabilidad del promotor, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se determinen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Como lo establece el artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	38
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Se deberá de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 306 y 307 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, respecto a la presentación de las garantías correspondientes.

De igual manera, el promotor queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII y artículo 309 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, y una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el promotor o urbanizador podrá ejecutar los trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

Entre las principales acciones urbanas destacan las siguientes:

- Construir la sección correspondiente respecto a la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, integrando en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización los accesos correspondientes conforme lo convenido con el Municipio y el proyecto que se está llevando a cabo por parte del Municipio y la ASIPONA, lo anterior para la correcta operación.
- Red de energía eléctrica, desde el poste más cercano sobre el entronque hasta el predio. • Alumbrado público sobre la vialidad de acceso.
- Realizar las acciones necesarias como lo establece la CAPDAM para entroncarse a la red municipal.
- Se respetará y se habilitará el área de amortiguamiento.

En el proyecto ejecutivo de urbanización se especificarán las acciones correspondientes para la habilitación de la VAC-3, así como de las entradas y salidas de vehículos del predio, conforme lo establezca el proyecto llevado a cabo por el Municipio y la ASIPONA, para poder tener una solución vial acorde a las necesidades del predio y de la zona.


De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- IV. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, ubicado en la Parcela

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	39
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

No. 338 Z-1 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-338-000), que promueven los CC. José Eduardo Barreto Velázquez y Sergio Eduardo Velázquez Zepeda, apoderados del C. SERGIO VELÁZQUEZ LARIOS, propietario, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 014/2023, M.N.U. Arq. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, ya que contiene la documentación señalada en el artículo 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y cumple con las características técnicas que el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima señala para la zonas de Servicios a la Industria y al Comercio (S-2); así como con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, ubicado en la Parcela No. 338 Z-1 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-338-000); así proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro de los 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Entérese a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

--- DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA AL EL DICTAMEN NO. 012/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PARCELA 71", UBICADO EN LA PARCELA NO. 71 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SALAGUA, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, publicada el 07 de mayo del año 1994 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	40
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/379/2023**, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del PUNTO TRECE del orden del día de la **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, celebrada el día lunes 04 de septiembre del año 2023, relativo al Dictamen técnico que presenta el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARCELA 71, EJIDO SALAGUA**, ubicado en la Parcela No. 71 Z-1 P1/2, del Ejido Salagua, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-25-99-001-020-000); acordado por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, solicitud que promueve el C. ADOLFO RUIZ TERRONES, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 010/2023, M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, para analizarlo, elaborar el Dictamen correspondiente y enviarlo para su aprobación, según proceda, por el H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 07 de mayo de 1994, y reformada en diversas ocasiones, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARCELA 71, EJIDO SALAGUA**, ubicado en la Parcela No. 71 Z-1 P1/2, del Ejido Salagua, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-25-99-001-020-000), fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. LVIII, celebrada el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Col., en la cual el proyecto presentado fue aprobado por mayoría de votos, A, registrándose dos abstenciones 1 por parte de Protección Civil y 1 por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Que el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO PARCELA 71, EJIDO SALAGUA**, presenta la siguiente propuesta técnica:

FASE DE ANTECEDENTES INTRODUCCIÓN

Como un acto de regularización para los predios que se encuentran actualmente impactados y con usos específicos con Equipamiento Institucional, que sirven y dotan de servicios a la zona donde se ubican, el Sr. Adolfo Ruíz Terrones, propietario de la Parcela 71 Z-1 P1/2, perteneciente al Ejido de Salagua, pero inmersa en la Zona Urbana de esta misma localidad y con el fin de lograr la incorporación al sistema municipal de estos usos, así como del resto de la parcela, realiza el presente estudio basado en los ordenamientos vigentes y aplicables en materia urbana, para su regularización.

En este contexto y considerando el constante crecimiento de la ciudad y de sus actividades cotidianas, se ha previsto que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, consideren los espacios suficientes para el emplazamiento de las actividades necesarias y estratégicamente ubicadas, para el correcto funcionamiento de la ciudad, a fin de generar el sano desarrollo de las actividades cotidianas de la población en general; por lo que la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Manzanillo (Segundo Suplemento, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 21 de febrero del 2015) ha destinado zonas para giros comerciales y de equipamiento, que permita un desarrollo armónico, ordenado y adecuado a su entorno.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 41
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

En este sentido, el presente estudio pretende llevar a cabo un programa parcial de urbanización con el fin de habilitar un predio de pequeña propiedad, que cumpla con las condiciones y características para integrar al contexto urbano 5 lotes, de los cuales 2 lotes tendrán un uso de Equipamiento Institucional (jardín de Niños y secundaria) y 3 lotes que se destinarán a usos comerciales, con una zonificación de CD-3 Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta; que en estricto apego a la legislación en materia de Asentamientos Humanos y a los procedimientos administrativos que de ella derivan, el Sr. Adolfo Ruíz Terrones -propietario- pone a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo, el proyecto de Programa Parcial de Urbanización denominado "Parcela 71, Ejido Salagua", que se ubica en el terreno conformado por la totalidad de la Parcela 71 Z-1 P1/2, perteneciente al Ejido de Salagua, con una extensión superficial de 3-00-62.24 Has.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

La Parcela 71 Z-1 P1/2 con una extensión superficial de 3-00-62.24 Has., localizada en el Ejido Salagua, del municipio de Manzanillo, Colima, fue adquirida por el Sr. Adolfo Ruíz Terrones mediante Título de Propiedad No. 000001000668, de fecha 19 de mayo del 2020 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Número de Folio 337557-1, el 22 de mayo del mismo año.

BASES JURÍDICAS

En materia de desarrollo urbano, las disposiciones derivadas del marco jurídico son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y los asentamientos humanos, definir los principios para determinar los usos y destinos de las áreas y predios que integran el Centro de Población y, determinar las bases para la participación social en materia de los Asentamientos Humanos. De tal manera que, con el fin de garantizar la legalidad de la presente solicitud, los planteamientos se hacen en base a los siguientes ordenamientos del territorio, desarrollo de los asentamientos humanos, vigentes y aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos: 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-C y 115 fracciones II, III, V, y IV;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: Artículo 87 fracción V;
- Ley del Municipio libre del Estado de Colima: Artículo 45;
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Capítulo Cuarto Artículo: 11 fracción I, II, III, Artículo 13;
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: Artículo 21 fracción I, 43, 57, 58, 59, 275, 276, Y 277;
- Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima: Artículos 11 fracción VII y Artículo 14; así como el Artículo 26 que se refiere a la clasificación de usos y destinos y el Artículo 30, fracción III, inciso a) donde es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo.

BASES DE PLANEACIÓN

El proceso de planeación y regulación en materia de ordenamiento del territorio y de los asentamientos humanos se debe ejercer de manera concurrente y congruente entre los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal dentro

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	42
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

de los límites de competencia que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera y en congruencia con lo expuesto anteriormente, el Programa Parcial de Urbanización “Parcela 71, Ejido Salagua” se basa en los siguientes instrumentos de planeación:

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. Publicación Oficial: 12 de Julio de 2019.
- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO 2019-2024. Publicación Oficial: 26 de Junio de 2020.
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO COLIMA 2021-2027. Publicación Oficial: 9 de Diciembre 2021
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA VISION 2030. Publicación Oficial: 30 de junio de 2007
- ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO. Publicación Oficial: 21 de Febrero de 2015.

El Programa Parcial de Urbanización “PARCELA 71, EJIDO SALAGUA”, basará sus estrategias de planeación en la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo; mismas que señalan en el Dictamen de Uso de Suelo y Destino con No. de Folio DVS/008/2022 de fecha 30 de Mayo del 2022, que el predio se encuentra ubicado dentro de dos áreas; una identificada como Área de Urbanización Progresiva APU-18 y la otra como Áreas Incorporadas AU-43; que les corresponden distintas Zonificaciones de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD3-18 y CD3-46, además de H3-22 Habitacional Densidad Media y El Equipamiento Institucional.

Respecto a su estructura urbana, esta parcela se encuentra dividida por la vialidad identificada como Vialidad Principal) VP-2 (Elías Zamora Verduzco y delimitada al oriente por las vialidades Calle de Distribución CD-56 y Arteria Colectora AC-24 (ambas identificadas como Calle Lázaro Cárdenas, divididas por el eje vial VP-2) y al poniente por la Calle de Distribución CD-48 (conocida como Calle El Dorado) y una Calle Local (identificada como Calle Fco. I Madero, divididas también por el eje vial VP-2).

OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad, el objeto general de todo Programa Parcial de Urbanización se remite a lo siguiente:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos de los lotes que se localicen dentro de los límites de la propiedad objeto del Programa.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Establecer una clara congruencia entre las directrices planteadas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y las estrategias dispuestas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Manzanillo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	43
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Así mismo, son objetivos en particular de este programa los que se mencionan a continuación y que tiene que ver con el ámbito de aplicación del mismo:

- Definir la zonificación para el aprovechamiento urbano de la parcela motivo del presente estudio.
- Señalar las normas y criterios para transformar el aprovechamiento actual del terreno rústico con superficie de 30,062.24 m², en 5 lotes urbanos, de los cuales 2 lotes tendrán un uso de Equipamiento Institucional (Jardín de Niños y Secundaria) y 3 lotes que se destinarán a usos comerciales, con una zonificación de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD-3.
- Programar las obras y acciones requeridas para incorporar los predios al sistema municipal como lotes urbanos.
- Determinar las normas de control de la edificación aplicables.
- Una vez que el procedimiento lo permita, llevar a cabo la regularización de las edificaciones existentes, específicamente en los predios destinados al Equipamiento Institucional.
- Precisar las acciones urbanas dentro y fuera de los predios, que deberán ser atendidas por los promoventes y, en su caso, de manera conjunta con organismos y autoridades para el mejoramiento y adecuación del contexto urbano inmediato.
- Proveer de áreas arboladas en las colindancias con los predios y/o vialidades, donde las circunstancias de los predios y sus construcciones lo permitan, con el fin de amortiguar y mitigar el impacto generado por estos usos.
- Favorecer la ocupación de la reserva territorial localizada en la zona del Ejido de Salagua, de acuerdo a su aptitud urbana.

DIAGNOSTICO URBANO LOCALIZACIÓN

El predio objeto del presente Programa Parcial de Urbanización se localiza en la zona urbana del Centro de Población de Manzanillo, Colima, específicamente en la localidad de Salagua; está identificado como Parcela 71 Z-1 P1/2 y se accede a ella a través de la Avenida Elías Zamora Verduzco y de las calles laterales con las que colinda.


De acuerdo a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, las estrategias definidas para el predio motivo del presente estudio, determinan que éste cuenta con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

El predio se ubica dentro de dos áreas: una identificada como Área de Urbanización Progresiva APU-18 y la otra como Áreas Incorporadas AU-43, por lo que conforme al artículo 30, fracción I, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo.

ZONIFICACIÓN

La zonificación corresponde a: Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD3-18 y CD3-46; además de H3-22 Habitacional Densidad Media y El Equipamiento Institucional, donde el uso planteado se considera compatible, de acuerdo al Capítulo IX, Artículos 50, 51 y 56 (para zonas habitacionales); capítulo XI, Artículos 71, 72 fracción II, 73 y 77 (para zonas comerciales); así como Capítulo XIII, Artículos 116, 117 fracciones I y III (para zonas de equipamiento), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	44
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

ESTRUCTURA URBANA

Con respecto a la Estructura Urbana, esta parcela se encuentra dividida por la vialidad identificada como Vialidad Principal VP-2 (identificada como Elías Zamora Verduzco) y delimitada, al oriente por las vialidades Calle de Distribución CD-56 y Arteria Colectora AC-24 (ambas identificadas como Calle Lázaro Cárdenas) y, al poniente por la Calle de Distribución CD-48 (Calle El Dorado) y una Calle Local (identificada como Calle Fco. I Madero), que de acuerdo a sus características y jerarquías viales plasmadas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, tienen una sección de 35 m.l. para la VP-2; 20 m.l. en la AC-24; 15.00 m.l. en la CD-48; 11.50 m.l. en la CD-56 y 10.00 m.l. en la calle local.

CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

El predio se encuentra dentro del área ejidal que aún conserva este estatus, dentro de la zona urbana de la localidad de Salagua, pues como lo manifiesta el mismo ordenamiento aplicable en materia urbana, se consideran áreas identificadas como AU Áreas Incorporadas y Áreas de Urbanización Progresiva.

Esta parcela está dividida por la vialidad Elías Zamora Verduzco, que funge como vialidad principal y eje vial de la estructura urbana de la zona; es una vialidad completamente consolidada, que cuenta con 6 carriles, concreto hidráulico, alumbrado público, banquetas y todos los servicios urbanos. Al ubicarse en un área en proceso de urbanización, las secciones de las vialidades colindantes han variado de acuerdo a su crecimiento, por lo que las secciones son aproximadas dependiendo el tramo en que se ubiquen. El predio se encuentra rodeado en su entorno inmediato, por predios que tienen giros compatibles y en menor medida, predios o parcelas que aún no han sido desarrolladas; la zona, así como el predio cuentan con energía eléctrica, servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público y demás servicios públicos urbanos que se generan o prestan en una zona consolidada.

El predio está considerado aun como predio rústico y aunque se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro como pequeña propiedad, no se encuentra incorporado al sistema municipal.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

En el caso de los programas parciales de urbanización, uno de los principales objetivos de determinar, delimitar y analizar un área de estudio, es el de conocer los elementos condicionantes del diseño urbano, particularmente aquellos que derivan en la propuesta de equipamiento, así como su integración a las zonas urbanas más próximas. En el caso que nos ocupa, el predio se encuentra dentro de la zona denominada Ejido de Salagua; está conformado por un polígono de 5 vértices y tiene una superficie de 30,062.24 M², con las siguientes medidas y colindancias que, de acuerdo al Título de Propiedad se describen de la siguiente manera:

Al Sureste: 222.664 ml con Terracería a Salagua-Libramiento Cihuatlán-Manzanillo

Al Suroeste: 93.950 ml con Zona Urbana Salagua

Al Noroeste: 144.236 ml con Terracería Salagua-Humedades; 8.725 con brecha y,

Al Noreste: 175.350 ml con Parcela 70.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 45
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio donde se desarrollará el presente Programa Parcial de Urbanización, se localiza en el corazón de la zona urbana de la localidad de Salagua y, su aplicación se estimará en la totalidad de la superficie del predio rustico, con una extensión de 30,062.24 M². En ella se considerará una etapa para su Urbanización y se limitarán a la superficie del polígono que, de acuerdo al levantamiento topográfico total es de 3-00-62.24 has. Dicho levantamiento se realizó mediante coordenadas UTM con referencia al Datum WGS-84 y proyecciones al ITRF-92. Estas características topográficas se plasman en el plano que de acuerdo al Artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, fue certificado por la Dirección de Catastro Municipal con fecha 06 de Abril del 2022.

MEDIO FÍSICO NATURAL

Topografía

La topografía del predio se considera como plana, ya que cuenta con una pendiente natural sensiblemente descendente de noreste a suroeste; que oscila entre el 0.2% y un 0.3%. Actualmente no presenta escurrimientos naturales, ni cuerpos de agua, ni factores restrictivos para su urbanización.

Vegetación

El predio ha sido impactado para su aprovechamiento únicamente en las 2 fracciones donde se ubican los equipamientos institucionales; sin embargo, las tres fracciones restantes tienen características de lotes baldíos, sin aprovechamiento importante en los últimos años, por lo que se puede presentar maleza consecuencia de la temporada de lluvias y siembra de temporal; también se encuentran algunos árboles aislados tales como almendros, guamúchiles y olivos, mismos que serán removidos cuando sea estrictamente necesario y, únicamente en la fracción 3 una higuera.

MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Las condiciones físicas del predio han sido transformadas de manera considerable respecto de su estado original. Dentro de éste se encuentra habilitado un lote para escuela Secundaria; otro lote para Jardín de niños y, el resto de la parcela aún sin aprovechamiento, pero que se destinarán a lotes.

Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Se ha otorgado la Factibilidad de Servicios de manera favorable por la Comisión de Agua Potable y Drenaje de Manzanillo (CAPDAM), con oficio número DIR.254/2023, de fecha 09 de septiembre del 2023.

Comisión Federal de Electricidad

En lo que se refiere al suministro de energía eléctrica, el predio cuenta ya con contrato de servicio; sin embargo, de acuerdo a los requerimientos para una autorización de éste tipo, se debe presentar una factibilidad de servicios, por lo que la dependencia ha otorgado la Factibilidad con número DPZM-125/2022 con fecha 02 de Junio de 2022.

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Como parte de los acuerdos entre ésta institución y el Ayuntamiento de Manzanillo, para realizar la verificación por parte de los primeros con el fin de garantizar que dentro del predio no se encuentren evidencias arqueológicas en la superficie, se determinó que es factible la liberación del predio para continuar con los procesos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 46
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	ACTA No. 58
--------	--------------------

correspondientes para su urbanización, información que se puede leer en el Oficio No. 401.F(4)19.50.2022/260 de fecha 01 de Julio del 2022.

Estructura vial

Esta parcela se encuentra dividida por la vialidad identificada como Vialidad Principal VP-2 (Elías Zamora Verduzco) y delimitada al oriente por las vialidades Calle de Distribución CD-56 y Arteria Colectora AC-24 (ambas identificadas como calle Lázaro Cárdenas) y al poniente por la Calle de Distribución CD-48 y una Calle Local (identificadas como Calle Fco. I Madero), que de acuerdo a sus características y jerarquías viales plasmadas en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, tienen una sección de 35.00 m.l. para la VP-2; 20.00 m.l. en la AC-24; 15.00 m.l. en la CD-48; 11.50 m.l. en la CD-56 y 10.00 m.l. en la Calle Local.

ESTRATEGIA URBANA ZONIFICACIÓN URBANA

Conforme a las disposiciones de los Capítulo IX, Artículos 50, 51 y 56 (para zonas habitacionales); Capítulo XI, Artículos 71, 72 fracción II, 73 y 77 (para zonas comerciales); así como Capítulo XIII, Artículos 116, 117 fracciones I y III (para zonas de equipamiento), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se dispondrá de una extensión superficial de 30,062.24 M², donde se considerará solo como superficie aprovechable 10,220.43 m², que se destinarán a zonas comerciales (CD-3) y para zonas de equipamiento (EI) se destinarán 14, 135.29 m², el resto se considerarán afectaciones por vialidades colindantes.


LOTIFICACIÓN

El Programa Parcial se llevará a cabo dentro una superficie de 30,062.24 M² y para su urbanización se desarrollarán 5 lotes, de los cuáles 2 lotes tendrán un uso de Equipamiento Institucional (Jardín de Niños y Secundaria) y 3 lotes que se destinarán a usos comerciales, con una zonificación de CD-3 Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta. Quedando la cuantificación de áreas de lotificación de la siguiente manera:

MANZANA	Nº DE LOTE	SUPERFICIE M2	FRENTE DEL LOTE CON LA VP-2	FRENTE DEL LOTE CON LA AC-24	FRENTE DEL LOTE CON LA CD-48	FRENTE DEL LOTE CON LA CD-56	FRENTE DEL LOTE CON CALLE LOCAL	USO
1	1	9,743.87 M2	94.35 M.L.	N/A	N/A	155.14 M.L.	N/A	EI
1	2	4,391.42 M2	N/A	N/A	N/A	N/A	70.08 M.L.	EI
1	3	5,116.72 M2	57.05 M.L.	N/A	N/A	N/A	97.72 M.L.	CD-3
2	4	2,469.92 M2	79.59 M.L.	N/A	28.19 M.L.	N/A	N/A	CD-3
2	5	2,633.79 M2	82.80 M.L.	33.34 M.L.	N/A	N/A	N/A	CD-3
AFECCIÓN DE VIALIDADES		5,706.52 M2						
SUPERFICIE TOTAL		30,062.24 M2						

ESTRUCTURA VIAL

En cuanto a la Estructura Urbana, el predio se encuentra colindando con dos vialidades denominadas dentro del Programa de Desarrollo Urbano, como Vialidad Principal VP-2 y Arteria Colectora AC-24, cuyas características jerárquicas quedan plasmadas en el Título IV, Normas de Ingeniería Vial, Capítulo XXI, Artículo 196 y 197 Fracción III y IV, definiendo sus características geométricas conforme al Capítulo XXII, artículos 211, 213 y 214 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 47
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Para el caso de la Vialidad Principal VP-2, se considerará una sección de 35.00 ml. y para la Arteria Colectora AC-24 una sección de 20.00 m.l., por lo que de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia urbana, el promovente se obliga a cumplir con las acciones necesarias para consolidar las vialidades colindantes a su predio; de manera que para el caso de la Vialidad VP-2, el promovente deberá desarrollar la superficie correspondiente a 5,814.11 m² y, para la Vialidad AC-24 una superficie de 345.43 m². De las vialidades CD-48 y CD-56 le corresponderá 211.35 m² y 881.87 m², respectivamente. De la calle local, le corresponderá 840.25 m². Los trazos y diseños serán respetados y acondicionados de acuerdo a los lineamientos establecidos para su tipo.

SUPERFICIE A DESARROLLAR POR EL PROMOVENTE			
TIPO DE VIALIDAD	FRENTE AL PREDIO	SECCIÓN DE ACUERDO AL PDUM	SUPERFICIE A DESARROLLAR
VP-2	160.38 M.L.	35.00 M.L.	5,814.11M2
AC-24	33.36 M.L.	20.00 M.L.	345.43 M2
CD-48	28.18 M.L.	15.00 M.L.	211.35 M2
CD-56	153.37 M.L.	11.50 M.L.	881.87 M2
CALLE LOCAL	168.05 M.L.	10.00 M.L.	840.25 M2
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR			8,093.01 M2

La superficie que le corresponde desarrollar al promovente se considerará a partir del eje de la vialidad (centro) hacia el predio de su propiedad; por lo que se limitará a la mitad de dicha sección, según corresponda al tipo de vialidad.

ÁREAS DE CESIÓN

Respecto a las áreas de cesión para destinos, el artículo 139 fracción VII del Reglamento, menciona que "la cesión al ayuntamiento comprenderá el 15% de la superficie vendible de la zona a desarrollar...", por lo que si consideramos que la superficie vendible corresponde a 10,220.43 m², debería corresponderle una cesión de 1,533.064 m².

Sin embargo, como se ha plasmado en este documento, dentro de esta parcela se han destinado dos lotes para uso de Equipamiento Institucional, uno para Jardín de Niños y el otro para una Secundaria, sumando una superficie total de 14,135.29 m². Por lo que, considerando la superficie de cesión obligatoria, se estaría teniendo un superávit de 12,602.22 m², excediendo por mucho la superficie correspondiente.

RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	M2	%
SUPERIFICE TOTAL VENDIBLE (CD-3)	10,220.43 m2	33.99%
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)	14,135.29 m2	47.03%
AFECTACIÓN POR VIALIDADES VP-2, AC-24, CD-48, CD-56 Y CALLE LOCAL	5,706.52 m2	18.98%
SUPERFICIE TOTAL	30,062.24 M2	100%

NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS
Compatibilidad de Usos del Suelo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	48
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Se considerará lo que de acuerdo al Artículo 73 (para zonas comerciales) y Artículo 116 (para equipamientos), del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima especifique, respecto a los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida, permitidos en la siguiente tabla:


Cuadro E-3.

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
Equipamiento Institucional		Predominante Predominante Compatible	Equipamiento urbano de barrio Equipamiento urbano General Recreación en espacios abiertos
CD-3	Corredor comercial y serv. intens. alta	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible	Comercio v servicios especializados Centros de diversión Centros comerciales Comercio y servicios de impacto mayor Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Vivienda unifamiliar Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda plurifamiliar vertical

Normas de Control de Intensidad de la Edificación

Artículo 77. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas comerciales y de servicios intensidad alta, tipo CD-3, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 120 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 10 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área ajardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 49
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Artículo 117. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de equipamiento institucional, tipo EI, así como las construcciones de este tipo realizadas en zonas de usos mixtos, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Jardines de Niños

- a) La superficie mínima del terreno será el equivalente a 2052 metros cuadrados, para el módulo de 270 alumnos y 2974 metros cuadrados, para el de 360 alumnos, considerando para su dotación 0.20 metros cuadrados por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;
- b) El frente mínimo del terreno será de 52 metros;
- c) El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.4 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 40 por ciento del terreno;
- d) El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 40 por ciento de la superficie del terreno;
- e) La altura máxima de la edificación será de 4 50 metros o un piso completo;
- f) El radio de cobertura no será mayor de 600 metros;
- g) Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7;
- h) La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área ajardinada;
- i) La restricción frontal no se aplicará en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- j) La restricción posterior será de tres metros, en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros; y
- k) El modo de edificación será semiabierto;

II. Escuelas Secundarias:

- a) La superficie mínima del terreno será de 9180 metros cuadrados, para 12 grupos y 600 alumnos y 14500 metros cuadrados para 18 grupos y 900 alumnos, se acepta también para 12 grupos un mínimo de 9000 metros cuadrados con construcción en dos pisos y 6500 metros cuadrados con construcción de tres pisos; considerando para su dotación el equivalente a 0.20 metros cuadrados por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;
- b) El frente mínimo del terreno será de 102 metros, para 12 grupos 145 metros para 18 grupos, 100 metros para 18 grupos en 2 nivelas y 65 metros para 18 grupos en 3 niveles;
- c) El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.15 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 15 por ciento del terreno;
- d) El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.45 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 45 por ciento de la superficie del terreno;
- e) El radio de cobertura no será mayor de 1100 metros;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	50
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			


Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

- f) La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas en que, en razón de su fisonomía, deban señalarse límites máximos y mínimos;
- g) Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7;
- h) La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área ajardinada;
- i) La restricción frontal no se aplicará en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso.
- j) La restricción posterior será de tres metros, en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros; y
- k) El modo de edificación será semiabierto.

NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Son establecidos en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y le corresponden al presente Programa Parcial las obras mínimas establecidas en el artículo 175 (para zonas comerciales y de servicios) y artículo 178 (para equipamientos institucionales), las cuales comprenden:

1. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria.
Se deberá construir una línea de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26, actualmente la parcela ya se encuentra conectada a la red pública. Conexión realizada en la avenida Elías Zamora Verduzco, Francisco I. Madero y Lázaro Cárdenas.
2. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias.
Se descargará al subcolector que se ubica por la avenida Elías Zamora Verduzco. Se deberán cumplir los requerimientos de la fracción II de los artículos 175 y 178 del reglamento con respecto a la construcción de la red. El colector deberá cumplir con los criterios técnicos que establece el mismo ordenamiento en sus artículos 190 al 192. Dicho colector será de PVC sanitario RD 25, las características más específicas deberán determinarse en el proyecto ejecutivo de urbanización.
3. Sistema de desalojo de aguas pluviales.
Las aguas pluviales se conducirán hacia la avenida Elías Zamora Verduzco por medio de la calle Lázaro Cárdenas y Francisco I. Madero. La topografía presenta facilidades para la conducción de las aguas pluviales de acuerdo al artículo 192 fracción IV.
4. Red de electrificación con servicio de media tensión, instalación aérea y alumbrado público.
La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad y de los artículos 193 al 195 del Reglamento. Para el alumbrado público, se utilizarán postes metálicos de 5 metros de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía. Las condiciones técnicas más específicas deberán ser avaladas por la Dirección

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	51
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

de Servicios Públicos Municipales, lo anterior en la parte que le corresponde a la vialidad pública.

5. Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias.
En caso de que la compañía operadora pueda suministrar el servicio de telefonía, se introducirán las redes necesarias para su correcta operación; deberán atender al tipo de instalación de la zona y estas deben de ser avaladas por la autoridad municipal.
6. Red contra incendios.
Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar cualquier siniestro en el lugar.
7. Señalamiento.
Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en los accesos como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito, en caso de requerirse.
8. Pavimentos.
Como la parcela se encuentra dentro de una zona urbana consolidada, la pavimentación de las vialidades está concluida, por lo que corresponderá al desarrollador el mejoramiento de las mismas con el tipo de pavimento previamente estipulado, así como su mantenimiento preventivo para mantenerlos en buen estado.
9. Banquetas.
Se construirán las banquetas únicamente en las zonas donde no existan o se encuentren en mal estado, mismas que se indicarán en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, conservando el ancho que se determine de acuerdo a la sección especificada para el tipo de vialidad, con un espesor de 8 cms. como mínimo y una resistencia de $f'c = 200.00$ kgs/cm². Acabado escobillado según se especifique en el proyecto.
10. Arbolado y Vegetación.
En común acuerdo con la Dirección de Servicios Públicos Municipales se utilizará arbolado que se esté utilizando en la zona, se respetarán los árboles existentes mismos que no interfieren en la lotificación ni en lo ya construido.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización PARCELA 71, EJIDO SALAGUA, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promovente, el Sr. Adolfo Ruíz Terrones; quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 293, 294 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definan, conforme al presente Programa Parcial y se establezcan en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, debiendo cumplir con las obras mínimas de urbanización señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, específicamente lo referido en el Artículos 175 y 178, incisos I al VIII respectivamente.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	52
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Como lo establece el Artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima: “Los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones que, estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.”

La dependencia municipal solo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que se señalan en los Artículos 306 y 307 de esta Ley, y las demás que le hubieran establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma Ley y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el urbanizador podrá ejecutar trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

La falta de cumplimiento de lo anterior, motivará la cancelación inmediata de la licencia o permiso correspondiente.

Así mismo toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo conforme a lo dispuesto en los Artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.


Así mismo queda de manifiesto el total compromiso del promovente de llevar a cabo las obras correspondientes, considerando que:

El lote colinda con las vialidades VP-2, AC-24, CD-48, CD-56 y una calle local, por tal motivo, con el presente instrumento queda manifiesta la obligatoriedad del promovente de participar y aportar los recursos que correspondan para llevar a cabo la total consolidación de los tramos de vialidades que se manifiesta en el Plano E3 de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

Manzanillo
DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARCELA 71, EJIDO SALAGUA**, ubicado en la Parcela No. 71 Z-1 P1/2, del Ejido Salagua, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-25-99-001-020-000), promovido por el . ADOLFO RUIZ TERRONES, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 010/2023, M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, ya que contiene la documentación señalada en el artículo 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y cumple con las características técnicas que el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima señala para la zonas Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD3-18 y CD3-46; Habitacional Densidad Media H3-22 y Equipamiento Institucional EI; así como con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	53
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARCELA 71, EJIDO SALAGUA**, ubicado en la Parcela No. 71 Z-1 P1/2, del Ejido Salagua, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-25-99-001-020-000); así proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro de los 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Entérese a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.


LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO SIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 013/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELÁZQUEZ", UBICADO EN LA PARCELA NO. 29 Z-4 P1/1 DEL EJIDO JALIPA, CON CLAVE CATASTRAL 07-22-94-016-029-000, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por **las CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, publicada el 07 de mayo del año 1994 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/380/2023**, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del PUNTO CATORCE del orden del día de la **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 57, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, celebrada el día lunes 04 de septiembre del año 2023, relativo al Dictamen técnico que presenta el M. ARQ. JORGE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	54
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, ubicado en la Parcela No. 29 Z-4 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-029-000); acordado por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, solicitud que promueve el C. SERGIO EDUARDO VELÁZQUEZ ZEPEDA, apoderado del C. SERGIO VELÁZQUEZ LARIOS, propietario, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 014/2023, M.N.U. Arq. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, para analizarlo, elaborar el Dictamen correspondiente y enviarlo para su aprobación, según proceda, por el H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 07 de mayo de 1994, y reformada en diversas ocasiones, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ**, ubicado en la Parcela No. 29 Z-4 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-029-000), fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. LIX, celebrada el viernes 05 de mayo de 2023, en la Sala de juntas del instituto de planeación del municipio de manzanillo (INPLAN), ubicado en Amado Nervo 467, col. Nuevo Salagua, Manzanillo, Col., en la cual el proyecto presentado fue procedente subsanando las observaciones.

TERCERO.- Que **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ** presenta la siguiente propuesta técnica:


ANTECEDENTES

ANTECEDENTES LEGALES Y DE LA PROPIEDAD

Mediante título de propiedad número 000001000181 de fecha 06 de abril del 2016, se expidió por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que ampara la parcela 29 Z-4 P1/1 del Ejido Jalipa con una superficie de 9-98- 53.00 has. a favor de Sergio Velázquez Larios. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 308975-1 el 26 de abril del 2016.

Mediante escritura pública número 7,096 de fecha 16 de junio del 2022, ante la fe del Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la Notaría Pública número 5 de Tecomán, Colima el Señor Sergio Velázquez Larios otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a los Señores José Eduardo Barreto Velázquez y Sergio Eduardo Velázquez Zepeda para que lo ejerzan de manera conjunta o separada. Que dicha escritura quedo inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes el 21 de junio del 2022.

Por lo anteriormente expuesto el C. Sergio Eduardo Velázquez Zepeda apoderado del C. Sergio Velázquez Larios propietario del predio antes referido, pone a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente Programa Parcial de Urbanización Patio de Maniobras y Autotransportes Velázquez, con la finalidad de obtener su autorización y realizar un desarrollo con un lote de Servicios a la Industria y al Comercio para el desarrollo de un Depósito de Vehículos y Taller Mecánico, así como una Bodega de Almacén de Productos que no impliquen Alto Riesgo y un lote para uso Industrial de Mediano Impacto para un Depósito de Camiones, Patio de Contenedores y Autotransportes, Bodega de Almacén de Productos que no impliquen Alto Riesgo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	55
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

BASES JURIDICAS

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 1917 y reformada por última vez el 17 de mayo del 2021.

Los antecedentes más importantes que dan origen a las facultades municipales en la regulación del uso del suelo son las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en 1976 inician un vigoroso proceso de estudio, revisión y creación de los ordenamientos jurídicos fundamentales en la reorientación de nuestro proceso de desarrollo, particularmente en la materia urbana, ampliando la esfera de control municipal en la planeación y el control de los asentamientos humanos, para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la propia Constitución Política. Posteriormente la modificación de la fracción V del artículo 115 en febrero de 1983, mediante la cual se otorgan a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, mayores facultades, entre otras, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, facultades que se reglamentan en las disposiciones 5 de los artículos 4, 5, 6, y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, reformada por última vez el 01 de junio del 2021.

Se fijan las normas para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Otros principios deberán garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad.

De igual manera se define la concurrencia, coordinación y concertación de las autoridades en materia de ordenación territorial de los asentamientos humanos; por su parte el capítulo cuarto, establece que los municipios y las entidades federativas y la Federación, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán regular y planear de manera conjunta y coordinada los fenómenos de conurbación existentes, con apego a lo dispuesto en la presente ley.

Se aborda el Sistema General de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	56
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Se indica además que la legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones a cumplir; así como que, corresponde a los 6 municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en sus territorios.


Por último, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; entre otras para garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, en el artículo 1, en su última reforma del 18 de enero del 2021, refiere la preservación y restauración del equilibrio ecológico, a la protección del ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, define los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, la preservación, restauración y el mejoramiento del ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso la restauración del suelo, el agua y demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas, la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, garantizar la participación de las personas en forma individual y colectiva y que el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

Publicada el día 15 de junio de 2002, en el periódico oficial "El Estado de Colima", tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, así como propiciar el desarrollo sustentable, sentando las bases para su aplicación y observancia; determina que la planeación democrática del desarrollo del estado debe de incluir la política ambiental para el desarrollo sustentable, observando los lineamientos de ésta para la aplicación de instrumentos y la ejecución de acciones a cargo de la administración pública; Atiende el ordenamiento ecológico y territorial como instrumento de política ambiental y del desarrollo urbano de carácter obligatorio que tiene por objeto definir

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	57
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 58

y regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas. Así mismo se determinan los procedimientos de la evaluación del impacto ambiental a través del cual las autoridades ambientales evalúan los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de obras o actividades dentro del territorio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima los días 20, 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 1917, su última reforma del día 27 de diciembre del 2017 en su artículo 1, reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República y los establecidos en esta Constitución.

En su artículo 87 fracción V, al referirse al Municipio Libre, retoma la disposición del artículo 115 fracción V de la Constitución General que señala la atribución del Municipio de formular, aprobar y administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COLIMA
Publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 31 de diciembre del 2022, la cual, en el Cuarto Transitorio, establece que los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose, observando las normas vigentes al momento de su inicio.

Es así que, en el caso del predio en cuestión, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III con folio DVS/031/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el cual establece que se deberá elaborar el Programa Parcial de Urbanización de conformidad con los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA
Publicada en el periódico oficial "El Estado De Colima" el día 7 de mayo de 1994, teniendo una reforma publicada el 16 de noviembre de 2011, mediante decreto 385, y la última el 4 de septiembre del 2021, define que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderán a mejorar las condiciones de la población urbana y rural mediante la zonificación del suelo.

Esta zonificación permitirá determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población. Así también fijan las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

De igual manera se definen los principios con los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones de usos, reservas y destinos del suelo. Así mismo deja bien claro que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran como programas parciales, señalando los mecanismos e instrumentos que lo conforman.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 58
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito de su competencia. Estableciendo las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta de suelo urbano, y las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determinando las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley.

Los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; señalando los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución.

Establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y señala que los programas parciales de desarrollo urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa.

Define y especifica el contenido de los programas parciales de desarrollo u ordenamiento urbano y señalan que su aprobación, ejecución y control estará a cargo del ayuntamiento correspondiente, del estado o en su defecto la federación. Además, hace referencia a la regulación de las acciones de urbanización y zonificación urbana, define que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran programas parciales de desarrollo urbano y señalan su contenido, objetivos, así como los procedimientos de este.

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Publicado el 23 de agosto de 1997; en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su última reforma el 14 de mayo del 2016, Tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y de procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población en el municipio, a través de los Programas de Desarrollo Urbano. Contiene los criterios de zonificación, clasificación de usos del suelo y reglamenta las áreas y zonas a la cual estarán sujetas aquellas que se determinen a través de los Programas Parciales de Urbanización.

Para lograr los objetivos del Reglamento, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo con la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que se generan sobre el medio ambiente. Los usos y destinos en las zonas enunciadas en el Capítulo IV Tipos básico de zonas, se permitirán ubicar conforme a su artículo 27 bajo las siguientes categorías:

Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones que puedan coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino Condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 59
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En sus Artículos 11 y 12 dicta que observará los Programas que integran el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, conforme a las disposiciones de los artículos 40 al 42 de la Ley, mismos que establecen la Zonificación en sus distintos niveles, definen los alcances de los Programas Parciales de Urbanización y la obligación de que toda acción que lleve al cambio de suelo rural a urbano o en el suelo urbano al cambio en su utilización, así como todas las obras de urbanización y edificación se sujetarán a lo estipulado en este Reglamento y lo dispuesto por La Ley en su Título Octavo.

En su artículo 13 determina que el área de aplicación se constituye en el ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios y su localización y delimitación precisa se establecerá con base en las coordenadas georeferenciadas que determine la autoridad catastral, mismas que han sido asignadas oficialmente y que no se modifican con la presente propuesta.

En el artículo 14, fracción I, señala la consideración de los siguientes aspectos:

- III. La Delimitación del Área de Estudio, por lo menos a la superficie de la unidad de menor jerarquía de las unidades territoriales que integran el centro de población;
- IV. Delimitación del Área de Aplicación, que corresponde al polígono en que se llevara a cabo la acción urbanística y sobre el cual se establecerá la determinación de usos y destinos, normas de control de la urbanización y edificación, concretándose en el resto a determinar la zonificación, el trazo de las vialidades principales que estructuren la unidad y el diseño de la zona de equipamiento urbano. Ambos aspectos se conservan sin modificación.

BASES DE PLANEACIÓN

Todo Programa Parcial de Crecimiento Urbano está inscrito en un sistema de planeación urbana integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales, así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019. Los Programas Parciales se inscriben en el sistema de planeación democrática, los cuales se desprenden de un programa nacional y sectoriales de desarrollo urbano, insertándose además los planes estatales, regionales y municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centro de población. Estableciéndose ejes de política y buen gobierno, política social y economía.

POLÍTICA Y GOBIERNO

- XIII. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia
- XIV. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar
- XV. Pleno respeto a los derechos humanos
- XVI. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad
- XVII. Reformular el combate a las drogas
- XVIII. Emprender la construcción de la paz
- XIX. Recuperación y dignificación de las cárceles

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 60
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 58

- XX. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz
- XXI. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas
- XXII. Establecer la Guardia Nacional
- XXIII. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales
- XXIV. Estrategias específicas

POLÍTICA SOCIAL


- X. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- XI. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- XII. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- XIII. Jóvenes Construyendo el Futuro
- XIV. Jóvenes escribiendo el futuro
- XV. Sembrando vida
- XVI. Programa Nacional de Reconstrucción
- XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda
- XVIII. Tandas para el bienestar

ECONOMÍA

- XV. Detonar el crecimiento
- XVI. Mantener finanzas sanas
- XVII. No más incrementos impositivos
- XVIII. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
- XIX. Rescate del sector energético
- XX. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- XXI. Creación del Banco del Bienestar
- XXII. Construcción de caminos rurales
- XXIII. Cobertura de Internet para todo el país
- XXIV. Proyectos regionales
- XXV. Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
- XXVI. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
- XXVII. Ciencia y tecnología
- XXVIII. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2020 – 2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2020, este Programa Sectorial se deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y se presenta como una respuesta a la adopción de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Agenda 2030) y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); asimismo, responde a los principios y compromisos establecidos en la Nueva Agenda Urbana aprobada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, adoptada en Quito, Ecuador en Octubre de 2016, enfocada en lograr que las personas gocen de igualdad de derechos y d acceso a los beneficios que las ciudades pueden ofrecer, a las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas entre el 14 y el 18 de marzo de 2015, que busca la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los mismos; así como el 11 Acuerdo de París, firmado en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21) y que entró en vigor en noviembre de 2016 centrado en alinear los esfuerzos para combatir el cambio climático; el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 adopta la

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 61
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente firme y determinada para construir territorios para el bienestar de todas las personas.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA “VISIÓN 2030”.

Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 07 de junio de 2007. El cual determina los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano en concordancia con aquellos que establece la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, siendo los siguientes: Apoyar a los municipios del Estado en la atención a los requerimientos de infraestructura básica, para la construcción de obras que fomenten e incentiven el desarrollo de la población en sus comunidades; promover el equipamiento que impulse el desarrollo económico de la entidad; gestionar la inversión federal, estatal y municipal en apoyo a la construcción de infraestructura de salud, educación, cultura y deporte; regular e inducir el uso adecuado del territorio para lograr el desarrollo sustentable y lograr un crecimiento ordenado y funcional.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 25 de diciembre del 2021. El cual establece que Colima tiene el reto de dignificar las instituciones relacionadas con la infraestructura, la movilidad, el desarrollo territorial, la vivienda, el medio ambiente y los servicios urbanos básicos. Fortaleciendo el marco normativo en materia de ordenamiento del territorio y el medio ambiente. Siendo Colima un generador de infraestructura productiva y social. En donde el Gobierno de la Cuarta Transformación, deberá trabajar, en conjunto con los ayuntamientos, para implementar estrategias de derechos de incorporación de suelo rural al desarrollo urbano, diferenciado por horizontes; asimismo, se deberá plantear una estrategia de derechos de edificabilidad en las zonas urbanas que, por su actividad económica y social, lo requieran. En seguimiento a lo anterior, el Gobierno del estado deberá trabajar sobre las acciones del ordenamiento del territorio.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.

Publicado en El Periódico Oficial El Estado de Colima el 26 de febrero del 2022.

Ejes y políticas de gobierno

Con el fin de dar continuidad al trabajo de la administración municipal, así como consolidar los esfuerzos orientados a cambiar las condiciones del territorio y su población, el periodo de gobierno 2021- 2024 estará orientado por los cinco ejes del trienio antecedente, que son:

Misión

Construir un municipio con justicia social, con una sociedad consciente, organizada y comprometida con el cuidado de su entorno.

Visión

Transformar la conciencia y condiciones de la sociedad de Manzanillo.

Ejes

- VI. Sociedad Digna, segura e Incluyente.
- VII. Competitividad Económica y Empleo para todos.
- VIII. Ciudad próspera, infraestructura y comunidades conectadas.
- IX. Sustentabilidad y medio ambiente.
- X. Buen Gobierno con transparencia y gobernanza

Políticas Estratégicas relacionadas con Desarrollo sostenible

- Consolidar el desarrollo urbano integral y la conectividad con las comunidades rurales.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 62
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

- Ordenar y controlar el crecimiento y desarrollo de la ciudad.
- Promover acciones de cuidado al medio ambiente en vinculación con diferentes grupos de la sociedad.

Ciudad próspera, infraestructura y comunidades conectadas

El ordenamiento del crecimiento urbano sigue siendo un reto, al que se adiciona la comunicación con zonas rurales. En la ciudad existen desigualdades entre zonas habitacionales, así como el acceso a los espacios públicos; en el campo, existen asimetrías respecto a la ciudad, además de falta de integración con lo urbano.

Objetivo General

Reordenar el territorio municipal a partir del control del crecimiento urbano, con infraestructura y equipamiento urbano con capacidad de alcanzar a todas las personas; en especial, conectar poblaciones de diferentes estratos y del campo y la ciudad.

Programas

Planeación, gestión y control eficiente del desarrollo urbano.

Mejoramiento de sistemas y redes de Infraestructura y equipamiento urbano.

Integración ciudad-puerto.

Regulación y ordenamiento urbano de la ciudad (ROU).

Ordenamiento, regulación y desarrollo de las zonas industriales y logísticas de la ciudad y el puerto.

Modernización de vialidades urbanas en zonas habitacionales e industriales.

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TAPEIXTLES-JALIPA. Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 28 de enero del 2017 y modificado el 30 de diciembre del 2017, así como el Dictamen del Suelo modalidad III con oficio No. DVS/031/2022 de fecha 22 de noviembre del 2022, señalan el predio identificado como parcela 29 Z-4 P1/1 del Ejido Jalipa, identificado con clave catastral 07-22-94-016-029-000 como Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-88, con una zonificación Servicios a la Industria y al Comercio (S-1) e Industria de Mediano Impacto y Riesgo (I2-30) y una Estructura Urbana que considera dos Calles de 13 Distribución (CD-94, CD-126 y CD-127), una Arteria Colectora (AC-67) que topa con el predio pero que no colinda con él y Vía de Acceso Controlado VAC-3.

RU-CP-88: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 100.85has., delimitada al norte por el área APU-27, al oriente por la Vialidad VAC-3, al sur por la Vialidad AC-37 y al poniente por el límite del área de aplicación.

S-1: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 37.03 has., delimitada al norte y oriente por la Vialidad VAC-3, al sur por la zona I2-30 y al poniente por la zona H3-27.

I2-30: Zona que cuenta con una superficie de 38.86has, delimitada al norte por la zona S-1, al sur por la zona I2-29, al oriente por la Vialidad VAC-3 y poniente por la zona S-3.

CD-94: Calle de Distribución, paralela a la VAC-3 hacia el sur hasta la intersección con la AC-67. Sección de 15 metros (8 metros de arroyo vehicular, banquetas de 3.50 metros en ambas aceras) en sentido de circulación de norte a sur.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 63
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

CD-126: Calle de Distribución, perpendicular a la VAC-3 hacia el poniente hasta la intersección con la AC-67. Sección de 15 metros (8 metros de arroyo vehicular, banquetas de 3.50 metros en ambas aceras) en sentido de circulación de oriente a poniente.

CD-127: Calle de Distribución, paralela a la VAC-3 hacia el sur hasta la intersección con la AC-37. Corresponde al cuerpo lateral poniente de la VAC-3.

VAC-3: Vía de Acceso Controlado. Que inicia su trayecto en la intersección por la Vialidad VAC-2 hasta la intersección por la Vialidad Regional VR-3 carretera a Minatitlán. El derecho de vía será de 40 metros.

OBJETIVOS GENERALES

1. Determinar la zonificación específica, precisando usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
2. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
3. Realizar el presente Programa Parcial en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa.

ESPECÍFICOS

1. Fungir como instrumento de planeación que regule el ordenamiento urbano de una superficie de 99,853.00 m², con un área vendible de 85,175.70 m² destinada para un desarrollo de tipo Servicios a la Industria y al Comercio e Industrial de Mediano Impacto.
2. Dotar de 2 lotes urbanizados, 01 lote con uso de Servicios a la Industria y al comercio (S) con una superficie de 41,205.31 m² y 01 lote con uso de Industria de Mediano Impacto (I-2) con una superficie de 43,970.39 m², con una zona de amortiguamiento de 4,577.87 m².
3. Establecer la jerarquización vial acorde a la estructura indicada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa.
4. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación establecida.

DIAGNÓSTICO LOCALIZACIÓN

El predio motivo del presente Programa Parcial de Urbanización se ubica en la zona norte de Manzanillo, al norponiente de la Localidad de Francisco Villa, aproximadamente a 1,000 metros y al Sur del Ejido de Jalipa a aproximadamente 500 metros, colindando al oriente con la denominada VAC-3 conocida como carretera estatal Manzanillo a Minatitlán.

DELIMITACIÓN DEL AREA DE APLICACIÓN

Identificado como parcela No. 29 Z-4 P 1/1 del Ejido Jalipa, en el Municipio de Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-22-94-016-029-000 con una superficie de 99,853.00 m². La Dirección General de Catastro emitió la certificación del plano correspondiente el día 12 de enero del 2023.

El predio tiene conforme al título tiene las siguientes medidas y colindancias:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	64
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

AL NORESTE: En 656.09 m. en línea quebrada con zona federal (Carretera Manzanillo - Minatitlán);
 AL SUROESTE: En 181.21 m. en línea quebrada con callejón sin nombre; y
 AL NOROESTE: En 667.55 m. en línea quebrada con parcelas 37, 32, 29 y 27, con callejón de por medio.

MEDIO FISICO NATURAL TOPOGRAFÍA

El predio tiene pendiente natural norte-sur en donde la cota más alta es de 90 msnm, con una pendiente pronunciada en la parte norte del predio con lomeríos y lo más plano hacia el centro y sur del polígono.

CUERPOS DE AGUA

El área de aplicación no se ve afectado por el paso de cuerpos de agua de propiedad federal.

VEGETACIÓN

Dentro del área de aplicación se cuenta con vegetación relevante dispersa, entre la que podemos encontrar arboles de ceiba, barcino hacia el poniente del predio, parotas al oriente y Guásimas, primaveras y palma al norte de la parcela.

**MEDIO FISICO TRANSFORMADO
ACCESIBILIDAD**

El predio tiene acceso a través de la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, la cual se encuentra parcialmente consolidada y en operación, dicha vialidad está constituida de carpeta asfáltica y actualmente por la dinámica de la zona se establecieron carriles confinados de circulación. Actualmente el acceso el predio se realiza de manera directa ya que se encuentra parcialmente en operación y la finalidad del presente instrumento es realizar la regularización del mismo.

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

El predio cuenta con la factibilidad de servicios respecto a la infraestructura debiendo construir una línea desde su predio hasta el punto de entronque donde la CAPDAM se lo indique, debiendo además construir su propia planta de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con las necesidades. Lo anterior se acredita mediante oficio No. DIR.482/2023 de fecha 22 de agosto del 2023.

ENERGÍA ELÉCTRICA

El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, de conformidad con el oficio No. DPZM-277/2022 de fecha 29 de noviembre del 2022. El predio es afectado por dos líneas de alta tensión que corren de norte a sur, casi en la parte central del predio, que el derecho de vía establecido por la Comisión Federal de Electricidad es de 42.00 metros para cada línea, es decir 21.00 metros hacia cada lado, tomando como referencia el eje central de la torre y hacia ambos lados, conforme al oficio No. GRTOC*23*0420 de fecha 17 de febrero del 2023.

**ZONAS DE VALOR PATRIMONIAL, HISTORICO, CULTURAL Y FISIONÓMICO
INAH**

De conformidad al oficio No. 401.F(4)50.2017/112 de fecha 28 de febrero del 2017 emitido por el Dr. Roberto Huerta Sanmiguel, director del centro INAH Colima, se hace constar la liberación del terreno para la ejecución de los trabajos de urbanización que correspondan, informando que la parcela no amerita ninguna

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 65
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

intervención arqueológica, ya que no se observaron materiales arqueológicos en superficie ni existen afectaciones que pongan en riesgo el patrimonio cultural.

LIBERTAD DE GRAVAMEN

El predio no reporta gravamen.

ESTRATEGIA

ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

El proyecto considera 01 lote con uso de Servicios a la Industria y al comercio (S) y 01 lote con uso de Industria de Mediano Impacto (I-2).

De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en la fracción V artículo 72, se establece que las zonas de Servicios a la industria y el comercio, son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto, normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

Así mismo en el artículo 73 se establece que los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios son los que se describen en la siguiente tabla, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
S	Predominante	Almacenes Bodegas y Mayoreos
	Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
	Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
Compatible	Instalaciones de Infraestructura	

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 66
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título **ACTA No. 58**

las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

De conformidad con el cuadro 5. del Reglamento de Zonificación las normas de intensidad de la edificación de los usos de suelo propuestos son los siguientes:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MIN.	INDICE EDIF.	COS	CUS	RESTRICCIONES				
						F	L	P	% JARD.	M. EDIF.
S	400	15		0.8	8 m ³	5	-	3	20	VARIA

S/T = SEGÚN TABLA

SC = SEMICERRADO

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO


Conforme al artículo 85 fracción II, las zonas industriales se clasifican en Industria de mediano impacto y riesgo, I-2, estas zonas están previstas para instalaciones industriales y relacionadas que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en este reglamento para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no necesitan estar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional de la propia industria. No deberán permitirse dentro de estas zonas usos habitacionales, m de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

Conforme al artículo 86, los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro 3, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en la siguiente tabla:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
I-2	Industria de mediano impacto y riesgo	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado
		Industria de mediano impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo medio. Manufacturas menores Almacenes, bodegas y Mayoreos Talleres de servicios y ventas especializadas Venta de vehículos y maquinaria Comercio y servicios de impacto mayor Instal. de Infraestructura Espacios abiertos Equipamiento urbano general, sólo servicios urbanos

Conforme al artículo 90, Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de industria de mediano impacto y riesgo, tipo I-2, deberán cumplir con los siguientes lineamientos relativos a la densidad de la edificación:

- I. La superficie mínima del lote será de 1,200 metros cuadrados, sin que pueda dividirse en fracciones menores;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 67
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo **ACTA No. 58**

- II. El frente mínimo del lote será de 20 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 10.5 metros cúbicos por metro cuadrado;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas que, en razón de su fisonomía urbana, deban señalarse límites máximos y mínimos;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar; y
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.

LOTIFICACIÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA

En el Programa Parcial de Urbanización Patio de Maniobras y Autotransportes Velázquez se pretende urbanizar un total de 2 lotes, 01 lote con uso de Servicios a la Industria y al comercio (S) con una superficie de 41,205.31 m² y 01 lote con uso de Industria de Mediano Impacto (I-2) con una superficie de 43,970.39 m², con una superficie de amortiguamiento de 4,577.87 m² y una superficie de restricción de 37,387.51 m².

USO	No. MZA	No. LOTES	SUPERFICIE
S	023	1	41,205.31
I-2		1	43,970.39
TOTAL LOTES		2	85,175.70


Que la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Colima asignó las claves catastrales para el presente proyecto el día 19 de julio del 2023 mediante oficio CAT-717-2023.

Quedando el resumen de áreas de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
AREA VENDIBLE	81,175.70	
Área amortiguamiento	4,577.87	85.30%
Restricción de Alta Tensión	37,452.07	
AREA DE VIALIDAD	14,677.30	14.70%
TOTAL	99,853.00	100%

CALCULO ÁREA DE CESIÓN

Respecto al área de cesión para destinos, de conformidad con el artículo 139 fracción VII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en las zonas de servicios a la industria y al comercio, tipo S, la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar; de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, y el tres por ciento restante para otros equipamientos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	68
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 58</p>

En el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la división del predio en más de dos fracciones o no implique la apertura de vías públicas, no será obligatoria la cesión al ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente un cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con estas zonas.

Y en la fracción IX del mismo artículo se indica que en las zonas industriales, tipo I, la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar; de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, y el tres por ciento restante para otros equipamientos.

En el caso de que el aprovechamiento que se pretenda realizar no implique la división del predio en más de dos fracciones, no será obligatoria la cesión al ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente un cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con estas zonas.

En este caso en particular, el predio no se divide en más de dos fracciones, ni se aperturan vías públicas; en primera instancia se generan únicamente dos lotes y respecto a las vialidades no hay apertura de ninguna vialidad de nueva creación que no esté considerada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente, adicionalmente en el caso de la VAC-3, actualmente se encuentra en operación y solamente correspondería al promotor la habilitación de la sección correspondiente la cual se especificará en el proyecto ejecutivo de urbanización, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto elaborado por las autoridades, dando siempre cabal cumplimiento a lo establecido en los instrumentos de planeación y la reglamentación correspondiente. Y en cuanto a las calles de distribución actualmente existen caminos liberados de la propiedad del promotor del presente programa parcial, los cuales son usados de manera informal como caminos 22 alterativos de acceso a la zona, por lo que solo correspondería al promotor adecuar la sección correspondiente de la vialidad.


Conforme lo anterior el 5% de la superficie vendible de 81,175.70m², resulta 4,258.79m², sin embargo se consideraron en el proyecto 4,577.87m² como área de amortiguamiento, la cual se ubicará en el perímetro del predio con el resto de las zonas, con la finalidad de cubrir la función indicada en el Reglamento de Zonificación.

CRITERIOS DE INGENIERIA URBANA

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Municipal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización deberán ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

Pavimentos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 69
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo con el proyecto ejecutivo, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación conforme al artículo 167 se realizará en las vías de acceso controlado de concreto hidráulico o asfáltico, según lo establezca el proyecto ejecutivo y la superficie existente respecto a la continuidad al norte y sur de la VAC-3. Para las calles de distribución conforme al mismo artículo 167 inciso c) su terminado serpa de empedrado.

Aceras El ancho y diseño de la acera se ajustará a la sección vial especificada en el proyecto ejecutivo, realizadas a base de concreto simple $f'c=200$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador, las cuales consideran la existencia de rampas peatonales y vehiculares en donde sea necesario, que junto con el diseño de la vialidad, permitirán una mejor accesibilidad peatonal a la zona.

Guarniciones

Serán construidos de concreto hidráulico de tipo recto, con una resistencia de 210 kg/cm².

Señalamiento vial

Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en accesos con el nombre, así como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

Arbolado y vegetación

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de medio ambiente, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental.

Red de agua potable

El abastecimiento será suministrado a través de la red municipal existente, por lo que el promotor, deberá prever en su proyecto ejecutivo de urbanización la construcción de una línea conducción y entroncarse a la red municipal a través de una línea de 3" de diámetro de PVC hidráulico rd-26 desde su predio hasta el punto de entronque donde la CAPDAM se lo indique y ajustándose a lo autorizado por dicha Dependencia.

Red de drenaje sanitario

Para dar cumplimiento al artículo 177 fracción II, el promotor ejecutará las acciones correspondientes para entroncarse con la descarga domiciliaria al punto que para efecto señale el organismo operador.

En tanto sucede lo anterior, conforme al artículo 11 fracción II de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, las descargas sanitarias se harán a un biodigestor autolimpiable modelo AP-1300 marca Rotoplas o similar instalado en el interior del predio, con capacidad de 1300 litros.

El Biodigestor deberá ser colocado a una distancia no menor de 5.00 m de la edificación de las oficinas, y del límite de propiedad, y no podrá instalarse en lugares donde transiten vehículos. El agua tratada de los biodigestores será utilizada para jardinería.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 70
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

Se atenderá a lo que señala la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 88 bis 1.- Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la autoridad del agua".

En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o el distrito federal, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la autoridad del agua".

Aguas Pluviales

Para el desalojo de las aguas pluviales se aprovechará la topografía existente, las cuales deberán ser conducidas hacia donde lo establezca proyecto ejecutivo, y que en caso de no existir un proyecto integral o un punto de conexión por parte de las autoridades correspondientes se podría conducir al punto que técnicamente sea más viable.

Electrificación

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema en forma híbrida es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Red de alumbrado público

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de servicios públicos municipales.

Red de contra incendios

Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar un siniestro.

CRITERIOS DE INGENIERIA VIAL.


Respecto a los criterios viales, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Municipio. Se cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

CD. Calle de Distribución

El diseño de esta vialidad tiene una sección total de 15.00 metros, con dos carriles de circulación de 3.00 metros, y estacionamiento en ambos extremos de 2.50 metros, con aceras de 2.00 metros, banquetas de 1.20 m y un área jardinada de 0.80 m. De las cuales corresponderá habilitar al promotor la mitad de dicha vialidad.

VAC-3. Vialidad de Acceso Controlado

El diseño de esta vialidad tiene una sección total de 40.00 metros, con 4 carriles de circulación en el camellón central, cada uno de 4.00 metros, dos por cada sentido,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	71
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

en los extremos un camellón de 1.00 metro y posteriormente una lateral con dos carriles de circulación de 3.75 metros y banquetas de 3.00 metros de ancho.

Que corresponde al promotor ejecutar la banqueta colindante con su propiedad, la lateral con dos carriles, el camellón de 1.00 metro y el carril de circulación de 4.00 metros. Que, no obstante, se encuentra operando la vialidad, físicamente no corresponde conforme al diseño y se deberá ajustar para corresponder a lo establecido en el PPDU vigente.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se determinen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Como lo establece el artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.


Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al artículo 146 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización.

Se deberá de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 306 y 307 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, respecto a la presentación de las garantías correspondientes.

De igual manera, el promotor queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII y artículo 309 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, y una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el promotor o urbanizador podrá ejecutar los trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos. Entre las principales acciones urbanas destacan las siguientes:

- Construir la sección correspondiente respecto a las Calles de Distribución y la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, integrando en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización los accesos correspondientes conforme lo convenido con el Municipio y el proyecto que se está llevando a cabo por parte del Municipio y la ASIPONA, lo anterior para la correcta operación.
- Red de energía eléctrica, desde el poste más cercano sobre el entronque hasta el predio.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	72
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

- Alumbrado público sobre la vialidad de acceso.
- Realizar las acciones necesarias como lo establece la CAPDAM para entroncarse a la red municipal.
- Se respetará y se habilitará el área de amortiguamiento.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ"**, ubicado en la Parcela No. 29 Z-4 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-029-000), promovido por el C. SERGIO EDUARDO VELÁZQUEZ ZEPEDA, apoderado del C. SERGIO VELÁZQUEZ LARIOS, propietario, con la responsiva del PERITO URBANO CON FOLIO 014/2023, M.N.U. Arq. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, ya que contiene la documentación señalada en el artículo 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y cumple con las características técnicas que el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima señala para la zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S-1); así como con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELAZQUEZ"**, ubicado en la Parcela No. 29 Z-4 P1/1, del Ejido Jalipa, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-22-94-016-029-000); así proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro de los 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Entérese a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO COLEGIADO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	73
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 58

SÁNCHEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----
- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 45/CHM/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 43/23, 45/23 Y 48/23, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:


La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento en los artículos 67 y 69, Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, remitió a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal la Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, el memorándum número SHA/353/23, SHA/357/23 Y SHA/383/23 relativo a la solicitud de Autorización presentada por el M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, para realizar las transferencias presupuestales con número de control 43/23, 45/23 Y 48/23. Lo anterior, encuentra sustento en el punto cinco y punto diecisiete del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 56 Y No. 57 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día martes 15 del mes de agosto de 2023 y lunes 04 del mes de septiembre de 2023 en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, se sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Se analizó la transferencia presupuestal con No. de control 43/23 donde quedo manifiesto por el área ejecutiva que será la última con respecto a la adquisición de refacciones Y la transferencia 48/23 siendo ambas aprobadas con la votación unánime de la Regidora Licda. Sara Valdovinos Rincón, el Regidor L.A.E Jaime Salinas Sánchez, la Regidora Licda. Zarina Jocelyn Calleros Martínez y la Regidora Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez.

Con respecto a la transferencia presupuestal 45/23 misma que fue votada en negativo con los votos en contra de la Regidora Licda. Sara Valdovinos Rincón, el Regidor L.A.E Jaime Salinas Sánchez y la Regidora Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez y la votación a favor de la Regidora Licda. Zarina Jocelyn Calleros Martínez para su análisis y aprobación.

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	Año	74
			18	09	2023	
			Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA				


Título	ACTA No. 58
--------	--------------------

NO.	TRANS 43/23			FUENTE DE FINANCIAMIENTO:			RECURSO PROPIO	
No.	CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre							
05	01	01	2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			2,500,000.00	
10	1	2	3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS				100,000.00
17	1	1	3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS				100,000.00
13	1	3	3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				100,000.00
14	1	1	3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				100,000.00
5	1	1	3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				200,000.00

13	1	3	2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE OCNSTRUCCION Y REPARACION				300,000.00
5	1	1	3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN				300,000.00
17	1	1	3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				500,000.00
5	1	1	3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS				500,000.00
5	1	1	5 8 1 1	PREDIOS NO EDIFICADOS URBANOS				300,000.00
TOTALES							2,500,000.00	2,500,000.00

NO.	TRANS 45/23			FUENTE DE FINANCIAMIENTO:			RECURSO PROPIO	
No.	CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre							
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		03-08-02-03	GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			790,000.00	
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		03-03-09-06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES				350,000.00
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS				80,000.00
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		03-05-07-02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				80,000.00
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		03-06-03-01	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN				250,000.00
10-01-02	DIRECCION DE TURISMO		03-02-07-04	MEMBRESIAS				30,000.00
TOTALES							790,000.00	790,000.00

NO.	TRANS 48/23			FUENTE DE FINANCIAMIENTO:			RECURSO PROPIO	
No.	CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre							
8	1	1	4 4 20 0	AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES			2,800,000.00	
02	01	01	3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES				50,000.00
02	01	07	2 1 6 1	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE				30,000.00
02	01	07	2 1 8 1	CERTIFICADOS				10,000.00
02	01	07	2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN				25,000.00
02	01	07	3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN				51,000.00
02	01	07	3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES				50,000.00
02	01	07	5 2 1 0	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES				25,000.00

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 75
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			


Titulo
ACTA No. 58

02	01	07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	5	2	3	0	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	25,000.00
02	01	07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	5	2	9	0	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
02	01	07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	5	3	2	0	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
02	01	07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	5	6	4	0	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	24,303.61
03	01	06	DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00
03	01	09	COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
04	01	01	TESORERÍA MUNICIPAL	5	1	9	0	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
04	01	01	TESORERÍA MUNICIPAL	5	6	4	0	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	18,000.00
04	01	03	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL	5	2	3	0	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	90,000.00
04	01	03	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL	5	9	1	0	SOFTWARE	99,999.96
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	2	4	9	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	157,409.93
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	3	3	6	3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	100,000.00
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	5	4	9	0	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	158,710.00
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	5	6	4	0	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	278,116.56
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	5	9	1	0	SOFTWARE	59,785.00
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	330,000.00
10	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO	5	1	2	0	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000.00
10	01	03	DIRECCIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES	5	6	7	0	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA	420,000.00
11	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	5	6	3	0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	45,000.00
12	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO	5	1	5	0	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	81,524.99
13	01	04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS, COSTOS Y CONTRATOS	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	24,150.00
13	01	04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS, COSTOS Y CONTRATOS	5	4	1	0	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	321,999.95
14	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS	5	7	8	0	ARBOLES Y PLANTAS	100,000.00
18	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	5	6	4	0	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	50,000.00
20	01	01	DIF MUNICIPAL MANZANILLO	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,000.00
TOTALES									2,800,000.00
									2,800,000.00

CONSIDERANDOS

1.- Que la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima" en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias: "modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;"

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	76
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

“...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;”

De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

“...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.”

Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

“...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento”

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:

“...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13**.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	77
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

3. - Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos. Las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de esta misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del "Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima" estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II. - Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

SEGUNDO.- Que las transferencias con numeral 43/23, 45/23 Y 48/23. Lo anterior, encuentra sustento en el punto diecisiete del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 56 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día martes 15 del mes de agosto de 2023 y lunes 04 del mes de septiembre de 2023, son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

TERCERO.- Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	78
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ Y LA REGIDORA C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, -----
 - - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 46/CHM/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

CONSIDERANDO


PRIMERO: Que mediante oficio No. 618/TM/2023 de fecha 06 de septiembre 2023, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de 2023, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de 2023, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 14 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO: Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda la **cuenta pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual.

- Documento que deberá contener:
- Detalle de los ingresos y egresos,
 - Estado de situación financiera,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 79
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 58

- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación de las posibles responsabilidades administrativas, de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

SEXTO: Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto del 2023 firmada por la Presidenta Municipal, Oficial mayor, Tesorero y Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación de la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe Sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Información Presupuestaria:

Estado analítico de ingresos con las clasificaciones

- Por rubro de Ingreso
- Por Fuente de Financiamiento

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con las clasificaciones:

- Por Objeto del Gasto
- Por Tipo de Gasto
- Administrativa
- Funcional
- Por Fuente de Financiamiento
- Ubicación Geográfica

Información de Deuda

- Endeudamiento Neto
- Interés de la Deuda

Información Programática

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos

Indicadores de Postura Fiscal

Anexos

Manzanillo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	80
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

- Análisis de Saldos Contables

SÉPTIMO: Que el total de ingresos recaudados a la presentación de la cuenta pública del mes de agosto del año 2023 es por **\$1,114,747,889.34** realizando un comparativo con los ingresos recaudados a agosto del ejercicio 2022 por la cantidad de **\$974,937,891.52** reflejando un incremento del 12.5%.

OCTAVO: Que el total de egresos a la presentación de la cuenta pública del mes de agosto del año 2023 es por **\$733,586,956.54** realizando un comparativo con el presupuesto de egresos ejercido a agosto del año 2022 por la cantidad de **\$668,361,553.15** reflejando un incremento del 8%.

NOVENO: Algunas de las cuentas de deudores diversos y pasivos a corto plazo son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese. Para el rubro del Activo no circulante en sus cuentas de obras en proceso se está realizando la captura de finiquitos de obra. Y también se está actualizando el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Manzanillo.

DÉCIMO: El pasivo contingente tiene un aproximado de \$255,476,844.18 (doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales, proveedores y de contratistas a los cuales ya se les finco un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del 2023, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:


ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto del año 2023, presentada y firmada por la Presidenta Municipal, Tesorero, Oficial y Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

SEGUNDO: Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y la cuenta pública al Congreso del Estado.

TERCERO: Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto de la Presidenta Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	81
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SANCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----


--- CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNDA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA TRASFERENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL 46/23; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN. -----

--- ASIMISMO EN EL **PUNTO ONCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 49/23 Y 52/23, TAL COMO SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

Por medio del presente envío las transferencias No. 49/23 y No. 52/23 para dispensa de trámite y su aprobación de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 12 fracción VI, artículo 18, artículo 54 y artículo 58, Ley del Municipio libre del Estado de Colima artículo 45 fracción IV inciso j), el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo en su artículo 14 último párrafo.

Trans 49/23

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,250,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-01-04-01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS		23,382.99
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		28,986.27
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-03-01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL		24,202.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-04-01	MADERA Y SUS DERIVADOS		36,421.80
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		300,000.00

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 82
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	ACTA No. 58
--------	--------------------

14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-07-01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN		226,181.80
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		127,520.89
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-05-02-01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		122,547.06
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-06-01-03	GAS		50,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		300,757.19
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-09-02-01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS		10,000.00
			TOTALES	1,250,000.00	1,250,000.00

Trans 52/23




CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	03-05-03-01	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO INCLUYE POLIZA DE SEGURO	80,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-01-01-04	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN		80,000.00
			TOTALES	80,000.00	80,000.00

PRIMERAMENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ Y PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

--- ENTRANDO EN EL ANÁLISIS DEL TEMA, EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ EXPRESÓ: "ES QUE YO DECÍA QUE ESE ES EL PROBLEMA, DE QUE NO PODEMOS DEBATIR PORQUE DEBIERON HABERNOS HECHO UN PLANTEAMIENTO POR PARTE DEL DIRECTOR, PORQUE A LA MEJOR SE PODRÍA DISPENSAR, SE ENTENDERÍA QUE SI ERA NECESARIO LA DISPENSA PORQUE ES PARA EL RELLENO CREO QUE ES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BÁSCULA". -----

--- AÑADIENDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: "EL MOTIVO DE MI INTERVENCIÓN ES PRECISAMENTE POR LO QUE ESTA COMENTANDO EL SÍNDICO,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	83
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

PORQUE AQUÍ A LO MEJOR UN COMENTARIO NO QUEDA COMO EVIDENCIA DE COMO NOSOTROS PODEMOS TOMAR UNA DECISIÓN O NO, PORQUE CUANDO SE TRATA DEL RELLENO SANITARIO CASI NUNCA HEMOS PUESTO ALGUNA OBJECCIÓN PERO SI NOS GUSTARÍA QUE PUDIERAN EXPLICAR BREVEMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL URGE ESTE ASUNTO”. -----

- - - MANIFESTANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “ESTAN LAS COMPAÑERAS DE TESORERÍA, QUE ES UN PUNTO QUE YA SE REVISÓ TANTO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA COMO EN LA PREVIA A LA SESIÓN DE CABILDO, PERO SI QUIEREN QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE AQUÍ ESTAN LAS COMPAÑERAS”. -----

- - - PIDIENDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: “NADA MÁS SI PUDIERAN EXPLICAR EL OBJETO, LA AMPLIACIÓN, CUÁNTO ES Y LA RESOLUCIÓN”. -----

- - - EXPLICANDO LA C.P. MARÍA VALENTINA ORTÍZ MARTÍNEZ: “BUENAS TARDES, LA TRANSFERENCIA 49/23 ES DE RECURSOS PROPIOS Y ES DE LA MISMA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL CUAL ELLOS PIDEN AMPLIAR UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PARA PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS ESTO ES PARA EL RELLENO SANITARIO, ELLOS ESTAN QUITANDO A SUS OBJETOS DE GASTO, DE INSUMOS, DE EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, TABLA ROC, YESO Y CAL, MADERA Y SUS DERIVADOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS, ESTO ES DERIVADO DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS QUE CONSIDERO UN CONTRATO EN EL CUAL ELLOS PIDEN ESTA TRANSFERENCIA PORQUE SE TUVIERON QUE CONSTRUIR DOS CÁRCAMOS AUXILIARES DE LIXIVIADOS Y NIVELACIÓN DE LAS DOS FOCAS DEL CÁRCAMO EXISTENTES, DE MODO QUE SE TUVIERON QUE APERTURAR DOS MAS POR LO CUAL REQUIERE MAYOR BALASTRE, LA TRANSFERENCIA 52/23 ES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN ESA SE ESTA DISMINUYENDO MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN OCHENTA MIL PESOS PARA AMPLIAR LO QUE ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BÁSCULA QUE TIENE PARA EL PESAJE Y PARA PODER CUMPLIR CON LA ISO-17025 QUE SE NECESITA CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN”. -----

- - - REQUIRIENDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: “BUENAS TARDES, SI SOLAMENTE SOLICITARLES SI SE PUDIERA HACER UNA REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE NOS PUDIERAN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	84
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

COMPARTIR INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE HAN VENIDO HACIENDO EN EL RELLENO SANITARIO, PUES SABEMOS QUE HA MEJORADO PERO REALMENTE SOLO LO HEMOS SABIDO POR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE HAN REALIZADO, ME GUSTARÍA ESTAR MAS ENTERADA AL RESPECTO". -----

- - - DANDO A CONOCER LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: "SI BUENO ESTAMOS POR ENTREGARLES EL INFORME DE GOBIERNO Y AHÍ VENDRÁ TODA LA INVERSIÓN Y TODOS LOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO, Y NO NADA MÁS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN ESTE AÑO, SINO EN ESTA ADMINISTRACIÓN Y EN LA PASADA Y ESTAMOS YA A POCO TIEMPO DE ENTREGARLO, AHORA QUE SI NADA MAS QUIERE LO DE ESTE AÑO SIN PROBLEMA". -----

- - - AGREGANDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: "LO INTERESANTE SERÍA PRESIDENTA QUE EL ENCARGADO DEL RELLENO O RESPONSABLE NOS PLATIQUE Y NOS DIGA QUE HAN HECHO CON TODOS LOS RECURSOS QUE SE LES HAN TRANSFERIDO DEL AÑO PASADO, SE HABLABA DE TEMAS POR LAS OBSERVACIONES QUE HIZO LA AUTORIDAD FEDERAL, ENTONCES DE TODO ESTO QUIEREMOS SABER QUE SIGUE, NADA MAS SIMPLEMENTE ESO, YO CREO QUE EL ENCARGADO DEL RELLENO PUEDE HACER UNA PEQUEÑA REUNIÓN Y AHÍ NOS PUEDE DECIR". -----

- - - INDICANDO LA C. EDIL: "SÍ, HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES, ALGO ASÍ NO RECUERDO, LA VERDAD ES QUE LAS FECHAS SE ME VAN, PUBLICAMOS LA INVERSIÓN QUE SE HABIA HECHO DEL RELLENO, ENTONCES LAS CIFRAS Y TODO EL TRABAJO ESTÁN AHÍ, SE PUEDE ENTREGAR INCLUSIVE UN INFORME ESCRITO Y FOTOGRÁFICO SI ASÍ LO QUIEREN O QUE VENGA AQUÍ EL DIRECTOR Y LO EXPLIQUE, NO LE VEO NINGÚN PROBLEMA, PERO SI LO IMPORTANTE ES SABER SI ES ESTE AÑO, SI ES DEL AÑO PASADO O SEA QUE TANTA INFORMACIÓN REQUIEREN". -----

- - - RESPONDIENDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: "YO DIRÍA DE LA PROBLEMÁTICA DEL RELLENO SANITARIO O LA INVERSIÓN QUE SE REQUIERE HACER, CUAL ES EL PROYECTO". -----

- - - CONTESTANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "NO TIENE PROBLEMÁTICA EL RELLENO SANITARIO, A VER, DEJENME EXPLICARLES ASÍ RAPIDITO, EL RELLENO SANITARIO REQUIERE UNA INVERSIÓN PERMANENTE Y SE HACE, PORQUE SI NO SE HICIERA ESTE PUES NO SERÍA UN RELLENO SERÍA UN VERTEDERO DE BASURA COMO LO ERA, NOSOTROS TODO LO QUE SE HA VENIDO INVIRTIENDO EN EL RELLENO SANITARIO NO ES EN RAZÓN DE UNA OBSERVACIÓN QUE NOS HAGA LA AUTORIDAD, ES EN RAZÓN DE QUE NOSOTROS SABEMOS Y TENEMOS UN DICTAMEN TÉCNICO DE QUE ES LO QUE SE NECESITABA HACER EN EL RELLENO Y EN RAZÓN DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	85
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

ESO HAY UN PROGRAMA DE TRABAJO, QUE DE REPENTE HAY CONDICIONES POR EJEMPLO COMO EL AÑO PASADO DE LLUVIAS MUY FUERTES QUE NOS LLEVARON A RECONSIDERAR LO QUE HABIA QUE HACER, POR EJEMPLO OTRAS PILAS Y QUE SE PRESUPUESTARON PARA HACERSE, Y ESAS PILAS EN ESTE CASO NOS ESTAN LLEVANDO UN MAYOR NÚMERO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, EN ESTE CASO EL BALASTRE, POR ESO DIGO NO TENEMOS NINGÚN PROBLEMA EN EXHIBIR TODOS LOS TRABAJOS QUE SE HAN HECHO, LO ÚNICO QUE SI NECESITAMOS SABER A PARTIR DE CUANDO QUIEREN QUE LES ENTREGUEMOS ESA INFORMACIÓN, ¿SI DE ESTE AÑO?, ¿DE TODA LA ADMINISTRACIÓN?, ¿SI DE LOS CINCO AÑOS QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN?, NO SE QUE TANTA INFORMACIÓN REQUIEREN”. -----

- - - INSISTIENDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL: “DE ESTA ADMINISTRACIÓN, APARTE EL DIRECTOR DE LIMPIA ES UNA PERSONA MUY DECENTE, O SEA QUE NOS PUDIERA EXPLICAR ESTAS ADECUACIONES, MOTIVO PORQUE SON, ALGO ASÍ, QUE PUDIERAMOS REUNIRNOS PARA PLATICAR”. -----

- - - RECOMENDANDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “MIREN POR UNA CUESTIÓN DE ORDEN Y DE FORMA SERÍA MUY BUENO QUE SE PRESENTARA UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE PLANTEE EN ESPECÍFICO QUE INFORMACIÓN ES LA QUE QUIEREN Y QUE A RAÍZ DE ESO SE GENERE LA REUNIÓN DE TRABAJO, PORQUE AHORITA POR LO QUE ESTAMOS VOTANDO ES UNA TRANSFERENCIA, SI LES PARECE, TAMBIÉN EN LO ECONÓMICO NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE PERO TENER CLARIDAD DE QUE INFORMACIÓN REQUIEREN RESPECTO DEL RELLENO SANITARIO”. -----

- - - REITERANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: “LO QUE SE HA VENIDO HACIENDO CON LOS RECURSOS QUE SE HAN VENIDO TRANSFIRIENDO, YO CREO QUE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN GENERAL”. -----

- - - INDICANDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: “SÍ, YO SUGERÍA UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA QUE NOS PUDIERAN PLATICAR ACERCA DE LOS TRABAJOS QUE SE HAN VENIDO HACIENDO EN EL RELLENO SANITARIO, EN GENERAL TODOS LOS TRABAJOS QUE SE HAN HECHO ESPECIFICAMENTE DESDE CUANDO SE HICIERON LAS OBSERVACIONES DE LAS AUTORIDADES FEDERALES PORQUE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS TRANSFERENCIAS UNICAMENTE DICE PARA PODER CUMPLIR CON LOS RESOLUTIVOS DE LA PROFEPA Y DE IMADES”. -----

CONCLUIDO EL DEBATE DE LAS TRANSFERENCIAS Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	86
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRASFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 49/23 Y 52/23. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RUBRICADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 50/23 Y 51/23; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA. -----

- - - CON RESPECTO AL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO PRESENTADO POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTO A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARIMAR, LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 28, 30 Y 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE SALAGUA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO CATORCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE ANUENCIA QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL RETIRO Y COLOCACIÓN DE POSTES, INSTALACIÓN AÉREA Y TRANSFORMADORES EN DISTINTAS COLONIAS DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	87
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO DE UN EVENTO DE “JARIPEO Y BAILE” CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DEL NARANJO, EL DÍA DOMINGO 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 P.M. A 02:00 A.M., DEL SIGUIENTE DÍA.-----


--- AL RESPECTO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ OPINÓ: “A VER AQUÍ YO VEO UN DETALLE QUE ES MUY REITERATIVO EL TEMA DE ESTE TIPO DE COSAS, YO NO SE SI HACERLE UN ESCRITO AL RESPONSABLE DE ESTA ÁREA PARA DECIRLE TIENES TANTO TIEMPO PARA ENTREGARLO Y SINO LO ENTREGAS NO VA A PASAR, NO VA A ENTRAR, PORQUE ESTAMOS ACEPTANDO UN TEMA QUE YA TENEMOS QUE APROBARLO SÍ O SÍ, YO CREO QUE TENEMOS QUE CUIDAR LOS TIEMPOS O SINO SIEMPRE VAMOS A ESTAR ASÍ”.-----

--- ACLARANDO LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “A VER, MIREN, LO PRESENTARON EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE NO ES UN TEMA DE LA DIRECCIÓN, ÉL NO PUEDE DECIR NO TE LO PUEDO RECIBIR, ÉL ESTÁ OBLIGADO A RECIBIRLO, AHORA ESTE CABILDO TIENE LA FACULTAD DE DECIR SI SE LE AUTORIZA O NO, PERO AQUÍ NO ES UN TEMA DE LA DIRECCIÓN, LA DIRECCIÓN LO TURNA Y AQUÍ SE LE ENTREGÓ EL DIA TRECE, NO HABIA HABIDO CABILDO”.-----

--- DECLARANDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “DE ANTEMANO ES UN TEMA QUE YA HABIAMOS VISTO EN REITERADAS OCASIONES EN LA COMISIÓN, PUESTO QUE DENTRO DEL REGLAMENTO VIENE QUE DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD CON VEINTE DIAS DE ANTICIPACIÓN, TAMBIÉN ES MUY POCO PORQUE LAS SESIONES DE CABILDO SON CADA QUINCE DIAS”.-----

--- PREGUNTANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL: “PERO ¿EL REGLAMENTO QUE DICE? ¿EL DIRECTOR DEBE DE TURNARLO AUNQUE NO ESTE COMPLETO?”.-----

--- SEÑALANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “EXCLUSIVAMENTE CON ESTA PERSONA ES MUY REITERATIVO COMO LO MENCIONA EL REGIDOR, LA PERSONA SABE PERFECTAMENTE QUE TIENE QUE ENTREGAR EL DOCUMENTO AL MENOS CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN PORQUE TIENE QUE PASAR POR LA COMISIÓN Y POR DOS SESIONES DE CABILDO Y QUE TENGA TIEMPO PARA HACER LA VENTA DE LOS BOLETOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA EXCLUSIVAMENTE CON ESTE EVENTO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN, SIN EMBARGO COMO LO MENCIONA LA PRESIDENTA, EL DIRECTOR DE INGRESOS ESTA OBLIGADO A RECIBIRLO, EN EL REGLAMENTO NO VIENE ESPECIFICADO QUE ÁREA TIENE QUE RECIBIRLO ENTONCES OBIAMENTE SU PERSONAL TIENE QUE ADECUARLO PARA RECIBIR ESA DOCUMENTACIÓN, NO ESTA OBLIGADO A

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	88
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

ASEGURARSE QUE ESTE CUMPLIENDO CON TODO PERO SI ESTA OBLIGADO A TURNARLO A CABILDO COMO LO HACE A TRAVÉS DE SECRETARÍA YA USTEDES DECIDIRÁN SI SE VOTA A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOLICITUD”.-----

- - - AÑADIENDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: “EL PROBLEMA AQUÍ, INDEPENDIENTEMENTE SI SE TURNÓ EN TIEMPO Y FORMA, YO PREGUNTABA SI AL EVENTO YA SE LE ESTA DANDO DIFUSIÓN PORQUE SEGURAMENTE YA HUBO GENTE QUE COMPRÓ BOLETOS, Y A MI SE ME HACE MUY BUENA LA OPCIÓN DE QUE QUIZAS ESTA SEA LA ÚLTIMA VEZ QUE RECIBAMOS EVENTOS TAN A QUEMAROPA, NO LO PIENSO POR EL EMPRESARIO QUE YO NO SE NI QUIEN ES, LO PIENSO POR LA GENTE QUE YA COMPRO SUS BOLETOS”.-----

- - - COMUNICANDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “SIGUE SIENDO EL MISMO EMPRESARIO Y SIGUEN SIENDO LOS MISMOS, Y EN REITERADAS OCASIONES ARGUMENTABA QUE ES CULPA DE SU PROMOTOR”.-----

- - - INFORMANDO LA C. ALCALDESA: “A VER, MIREN, LO PUEDEN VOTAR EN CONTRA, PERO ¿QUÉ ES A LO QUE MÁS LE APUESTA ESTA GENTE?, A LLEVAR A CABO EL EVENTO CON UNA MULTA, PORQUE TAMBIÉN SE LES PUEDE MULTAR, A ESO LE APUESTAN, Y SIN NINGÚN TIPO DE SUPERVISIÓN POR PARTE NUESTRA, Y LO HACEN PORQUE YA LO HAN HECHO, HEMOS TENIDO QUE LLEGAR CON LA POLICIA”.-----

- - - DANDO A CONOCER LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “SI SE NIEGA AQUÍ EN EL CABILDO, ELLOS DE TODOS MODOS HACEN EL EVENTO PORQUE SABEN QUE NADA MAS SE LES VA A COBRAR UNA MULTA, LES CONVIENE MÁS ASÍ”.-----

- - - CUESTIONANDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: “¿NO SE PUEDE EN ESTOS CASOS INCREMENTAR LAS MULTAS?”.-----

- - - RESPONDIENDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “SÍ PERO LA TENDRÍAN QUE INCREMENTAR USTEDES”.-----

- - - INDICANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “LAS MULTAS SON DE ACUERDO A LA LEY DE HACIENDA”.-----

- - - ENSEGUIDA SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL TEC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EXPLICAR: “MENCIONARLES QUE TAMBIÉN EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS DEBEN DE CUMPLIR CON CIERTOS DIAS DE ANTICIPACIÓN PARA CUMPLIR CON NUESTROS REQUISITOS, EN SU MAYORÍA LLEGAN, NOS PRESENTAN PERO NO HAY UN CUMPLIMIENTO Y ES AHÍ EN DONDE RADICA EL PROBLEMA, SI SE LES AUTORIZA AQUÍ DE TODAS MANERAS DEBEMOS VERIFICAR QUE TENGAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, NOSOTROS LES PEDIMOS DESDE CAPACITACIONES,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	89
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

EXTINTORES, PERSONAL CAPACITADO PORQUE SOLICITAN QUE LOS CUBRAMOS NOSOTROS PERO NOSOTROS NO PODEOS DISPONER DEL PERSONAL PARA CUBRIR UN EVENTO PARTICULAR, TAMBIÉN SE LES PIDEN DICTAMENES DE TODOS LOS TEMPLETES, ESCENARIOS QUE ELLOS MONTAN O INCLUSO SE LES PIDEN LOS CALCULOS ESTRUCTURALES DE LOS DIVERSOS ESCENARIOS QUE ELLOS MANEJAN, POR LO MENOS HAY UNOS QUE CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN DEBEN SOLICITAR LA REVISIÓN, ASÍ QUE SI SE LES PIDE CON MENOS TIEMPO EN LA LEY DE HACIENDA O EN EL REGLAMENTO DE EVENTOS NO ESTARAN CUADRANDO LOS TIEMPOS, CREO QUE SE TIENE QUE REGULAR ESA PARTE, O SEA SERÍA AMPLIANDO LOS TIEMPOS, SOLICITANDOLES CON MAYOR TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN PARA NO TENER ESTA PROBLEMÁTICA, PORQUE A FIN DE CUENTAS SI SE PIENSA EN LA VENTA DEL BOLETAJE Y TODO ESO PERO NO SE ESTA PENSANDO EN LA SEGURIDAD Y YA HA HABIDO INCIDENTES EN LOS EVENTOS”. -----

- - - ACLARANDO LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “PERO NO ACORTANDOLOS MÁS BIEN ES PARA AMPLIAR EL PLAZO “. -----

- - - AGREGANDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: “YO PRIMERO QUE NADA PREGUNTARLE AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL SI ANTERIORMENTE HE VISTO QUE YA SE HA EMITIDO EL PERMISO POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL A ESTA PLAZA DE TOROS Y SABEMOS POR LAS SOLICITUDES QUE LA MISMA PERSONA YA HA VENIDO HACIENDO ESTE TIPO DE EVENTOS, ENTONCES YA SE LES HIZO COSTUMBRE YA LO PODEMOS VER Y SI ES ALGO QUE NOS TOCA A NOSOTROS PODER REGULAR DESDE LOS REGLAMENTOS Y LAS LEYES, PERO TAMBIÉN ESTAMOS VIENDO QUE ESTA CUMPLIENDO Y HASTA LA FECHA NO HA HABIDO ALGO DE MAYOR TRASCENDENCIA QUE NOS HAGA TOMAR UN VOTO EN CONTRA EN EL SENTIDO DE QUE SABES QUE HAN PERJUDICADO EN ESTE SENTIDO A LA CIUDADANÍA O A PARTICULARES, PUES YO CONSIDERO QUE NO ESTA MAL QUE ESTEMOS APROBANDO EL EVENTO EN ESTE TIEMPO COMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO PORQUE COMO LES DIGO NO ES LA PRIMERA VEZ QUE PASA, NO, ENTONCES NADA MAS NOS TOCA TRABAJAR EN NOSOTROS COMPAÑEROS PORQUE SI ES ALGO QUE SOLO NOSOTROS PODEMOS REGULAR”. -----

- - - PROPONIENDO EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ: “LA FIESTA ES MUY BONITA PERO NO PODEMOS ESPERNARNOS A QUE PASE UNA DESGRACIA PARA TOMAR MEDIDAS Y QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS, NO VAMOS A ESPERAR A QUE PASE UNA DESGRACIA CREO QUE ESTARIAMOS SIENDO MUY IRRESPONSABLES, YO CREO QUE DEBEMOS DE TOMAR MEDIDAS LO MAS PRONTO POSIBLE PARA QUE ESTO NO SIGA OCURRIENDO, POR ESO DEBEMOS MODIFICAR EL REGLAMENTO HAY

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	90
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

QUE TRABAJARLE EN LOS REGLAMENTOS Y VER SI HAY QUE PROPONER MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA ELEVAR LAS SANCIONES, TENEMOS QUE TRABAJAR EN ESO". -----


FINALIZADOS LOS COMENTARIOS Y DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, Y LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. REGIDORES LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA; AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL "JARİPEO Y BAILE" CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DEL NARANJO, EL DÍA DOMINGO 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023, **FUE APROBADA POR MAYORÍA** LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, ADEMÁS DE LAS ABSTENCIONES DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ. -----

--- EN EL ESTUDIO DEL **PUNTO DIECISÉIS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL TEC. JUAN CARLOS QUILES ROBLES, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA SU COORDINACIÓN, TAL COMO SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA**, EN LO SUCESIVO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR MANUEL GALINDO VÁZQUEZ** DELEGADO ESTATAL Y EL **LIC. RODOLFO RAMIREZ MORFIN**, Y POR LA OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Y POR **EL SINDICO CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "**CRUZ ROJA**"

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	91
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

1.1.- Es una institución de asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana I.A.P. de domicilio fiscal en la calle Juan Luis Vives #200-2 Col. Los Morales Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal y código postal 11510, constituida de conformidad al decreto firmado por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio del 11 de junio de 1907, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Que el objeto social para la que fue creada es; a) cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario; b) asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte: c) actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorros para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

1.3.- Su representante legal es el Dr. Héctor Manuel Galindo, Delegado Estatal de la persona moral Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada en el Estado de Colima, *personalidad que acredita con la escritura pública número 39,426 expedida el día 22 de noviembre del año 2022 por el Lic. Eduardo E. Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México que le otorga facultades suficientes para suscribir el presente documento.*


1.4.- El Dr. Héctor Manuel Galindo **DELEGADO ESTATAL DE CRUZ MEXICANA**, nombra como representante de la **EETUM** al Lic. Rodolfo Ramírez Morfín.

1.5.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en la calle Aldama número 117, esquina con Álvaro Obregón zona centro de esta ciudad de Colima, Colima con registro federal de causantes CRM-670210-9K6 número telefónico (312)330-8109 y correo electrónico: cruzrojaestatalcolima@hotmail.com

1.6 Que está al corriente en sus obligaciones fiscales y legales que exige la ley para su correcta operación y funcionamiento.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV, y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con lo dispuesto en las partes conducentes en el artículo 86 de la constitución política del estado libre y soberano de colima, así como los preceptos legales número 24, 25, 119. 124, fracción VIII Y X, y 263, y demás relativo del **Código Electoral Del Estado De Colima**, expide la Constancia De Mayoría De Votos del proceso electoral concurrente 2020-2021 a favor de la planilla encabezada por el **C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, Presidenta Constitucional 2021-2024, en el Municipio de MANZANILLO, COLIMA,**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	92
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

por el Partido Morena, a los días 17 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, expedida y certificada por el Consejero Presidente, Mtro. JAIME AQUILEO DIAZ ZAMORANO y el Secretario Ejecutivo, LICDA. LAURA KARINA SOLORZANO PELAYO.

- II. Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracciones I, II y III; así como el segundo párrafo de la fracción VII del 116, la C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, **presidente Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima**, así como el C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, **Síndico Municipal**, cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- III. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Juárez número 100, código postal 28200 en el Municipio de Manzanillo. Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “**LA EETUM**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” en materia de prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales y el servicio social se sujetarán a lo establecido en la normatividad de la **Escuela Estatal de Técnico en Urgencias Médicas** vigente, lineamientos del Plan de estudios, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El director de “**LA EETUM**” es nombrado por el DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	93
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA** a través de “**LA EETUM**”.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen los alumnos de **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA**, a través de “**LA EETUM**” sean acordes a su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes de la **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA adscritos a “LA EETUM”** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VI. Notificar al responsable de **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA**, y a “**LA EETUM**” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA** y “**LA EETUM**” que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEXTA. “CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA Y LA EETUM” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y de servicio social.
- III. Expedir a una carta de presentación con los nombres de los alumnos, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. “CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA Y LA EETUM” se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Deberán contar contra con póliza de seguro de vida vigente de conformidad como lo establece el mandamiento institucional en el sentido de que todos los asociados

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	94
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

de la institución indistintamente deberán cumplir dicho requisito por protección institucional.

- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la CRUZ ROJA MEXICAMA y EETUM del, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA, Y LA EETUM**” acuerdan que en caso de que se modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a “**EL AYUNTAMIENTO**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos del “**CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL COLIMA Y LA EETUM**”, no generará relación de tipo laboral alguno con el “**EL AYUNTAMIENTO**”


DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio será vigente hasta el término de la administración municipal, es decir al 30 de septiembre del año 2024, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN COMENTO, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO DIECISIETE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. JUAN MALDONADO MENDIETA, ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA LA EXPEDICIÓN DE DIVERSOS CERTIFICADOS DE USO DE LOTE A PETICIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	95
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

--- CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JULIO CESAR CANO FARIÁS Y GLENDA YAZMÍN OCHOA, INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

--- RESPECTO AL **PUNTO DIECINUEVE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 050/CCMYR/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO DE DIVERSAS SOLICITUDES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los municipios que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	96
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 58

agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 57 de carácter extraordinaria, celebrada el día 04 de septiembre del 2023, en el punto 8 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/709/2023, signado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través de los cuales se sometieron para estudio y consideración del Cabildo Municipal 4 (cuatro) solicitudes de APERTURA consistentes en:

- I.** LA PRIMERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “TIENDITA ARIANA”**, solicitado por la contribuyente ANTONIA VELÁZQUEZ GARCÍA, en Cuitláhuac no. 107, Camotlán de Miraflores, Manzanillo, Colima.
- II.** LA SEGUNDA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES VELASCO”**, solicitado por la contribuyente ANA CECILIA TORRES VELASCO, en privada Esmeralda 3, no. 24, Fracc. La Joya I, Manzanillo, Colima.
- III.** LA TERCERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “PUERTO NUEVO”** solicitado por el contribuyente GABRIEL MANUEL TORRES TROLLE, en Sin Nombre no. 9, playa Azul, Manzanillo, Colima.
- IV.** LA CUARTA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “GALLO CERVECERO”**, solicitado por el contribuyente BLACK STAR PROJECT S.A DE C.V., en Blvr. Miguel de la Madrid 3169, col Playa Azul, Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 05 de septiembre de 2023, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/377/2023 remitió a esta Comisión los referidos puntos de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 97
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.


TECERO: Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO: En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura del siguiente establecimiento:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	ANTONIA VELÁZQUEZ GARCÍA	TIENDITA ARIANA	CUITLÁHUAC NO. 107, CAMOTLÁN DE MIRAFLORES, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
02	ANA CECILIA TORRES VELASCO	ABARROTES VELASCO	PRIVADA ESMERALDA 3, NO. 24, FRACC. LA JOYA I, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
03	GABRIEL MANUEL TORRES TROLLE	PUERTO NUEVO	SIN NOMBRE NO. 9, PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORÍA "A"	APERTURA
04	BLACK STAR PROJECT S.A DE C.V.	GALLO CERVECERO	BLVR. MIGUEL DE LA MADRID 3169, COL PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE PEÑA	APERTURA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	98
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuenta con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:

I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:

a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.

b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.

c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.

d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.

e) Constancia de Aguas Residuales.

f) Constancia de residuos no peligrosos.

II. Informe de factibilidad de uso de suelo.


(...)

SEGUNDO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apercibiendo en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

TERCERO.- Para el caso de los establecimientos que cuenten con equipo de sonido en sus instalaciones, se recomienda apegarse a lo establecido en el Reglamento de Ecología para el municipio de Manzanillo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en lo referente a las emisiones de ruido y vibraciones, sobre todo aquellos que se encuentren cerca de zonas habitacionales, de lo contrario se harán acreedoras de las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

QUINTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	99
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

DICTAMEN LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN OTRO TENOR Y YA EN EL **PUNTO VEINTE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALA MAYOR, PARA LA RENOVACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE DISTINTOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. JESÚS ALCARAZ PLASCENCIA RESPECTO DEL LOCAL NO. 03 UBICADO EN LA ESQUINA DEL BUEN COMER, EN EL BARRIO I VALLE DE LAS GARZAS.
- II. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. GABRIELA GAYTÁN LÓPEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 05 UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS, EN EL COLOMO.
- III. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. LUIS SALGADO GUIDO, RESPECTO DEL LOCAL NO. 07 UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS, EN LAS BRISAS.
- IV. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. LORENA AGUILAR BAUTISTA, RESPECTO DEL LOCAL UBICADO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA.
- V. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. JUAN CARLOS GÓMEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- VI. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. KARLA FABIOLA GUTIÉRREZ UDAVE, RESPECTO DEL LOCAL NO. 07 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- VII. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. ROBERTO AVALOS MARTÍNEZ RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN LA ESQUINA DEL BUEN COMER, EN EL BARRIO I DEL VALLE DE LAS GARZAS.
- VIII. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. CELIDA CORTES SALVADOR RESPECTO DEL LOCAL NO. 04 UBICADO EN EL ESTADO LÓPEZ MATEOS EN LAS BRISAS.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	100
		18	09	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------


- IX. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. EULOGIA MARÍA LUISA LARIOS CORTEZ, RESPECTO DEL LOCAL NO. 06 UBICADO EN EL ESTADIO LÓPEZ MATEOS, EN LAS BRISAS.
- X. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA GRIMALDO, RESPECTO DEL LOCAL NO. 03 UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL COLOMO.
- XI. RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL C. HÉCTOR MARCIAS PRADO, RESPECTO DE KIOSCO UBICADO EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE SALAGUA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - ENSEGUIDA EN EL **PUNTO VEINTIUNO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO PRESENTADO POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPETO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARIMAR", LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - FINALMENTE EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO EVENTO DE "BAILE" EN LA EXPLANADA DEL RANCHO SAN ANDRÉS, EL DÍA SÁBADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 03:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA. -----

- - - SEÑALANDO AL RESPECTO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: "ES QUE ESTOY VIENDO EL GRUPO QUE ES Y ES UN GRUPO BASTANTE GRANDE, ENTONCES NORMALMENTE CON ESE TIPO DE CASOS EMPIEZA LA VENTA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		18	09	2023	101
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 58
--------	--------------------

DE BOLETOS DESDE MUCHO TIEMPO ANTES, ¿NO LES DAN UNA FECHA APROXIMADA DE CUANDO VAN A EMPEZAR CON LA VENTA DE BOLETOS?”. -----

- - - RESPONDIENDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUTAMIENTO: “LA FECHA LA PONEN ELLOS A PARTIR DE QUE SOLICITAN SU AUTORIZACIÓN Y APENAS LA ESTAN SOLICITANDO POR LO QUE TENDRÍAN QUE ESPERAR PARA LA VENTA DE BOLETOS”. -----

- - - SUGIRIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “REGIDORA, SI ME PERMITEN, NADA MÁS COMENTARLE QUE SÍ ES IMPORTANTE QUE POR LO MENOS SE TURNE A LA COMISIÓN O SI LO QUIEREN VOTAR DE UNA VEZ NADA MAS COMENTARLES QUE POR LO MENOS EN EL EXPEDIENTE NO CUENTA CON LA SOLICITUD A PROTECCIÓN CIVIL PARA VERIFICACIÓN”. -----

- - - AFIRMANDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: “MI PUNTO ES NADA MÁS PARA CUIDAR QUE NO EMPIECEN CON LA VENTA DE BOLETOS SIN LA AUTORIZACIÓN”. -----

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - CULMINADO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:16 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

Manzanillo